

T/657/A58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL SECTOR ADUANERO DURANTE EL AÑO 2014”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

CARMEN ELIANA ANGELES OCHOA
JULIO CÉSAR JANAMPA ALLCCARIMA
PAMELA MAMANI MANZANO

Callao, Febrero, 2016

PERU

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

- MG. CPC WALTER ZANS ARIMANA PRESIDENTE
- DR. CPC RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑE SECRETARIO
- CPC LEONCIO FELIX TAPIA VÁSQUEZ VOCAL
- MG.LIC.ANNE ELIZABETH ANICETO CAPRISTAN MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR: Abog. GUIDO MERMA MOLINA

NÚMERO DE LIBRO DE LA SUSTENTACIÓN PARA LA TITULACIÓN POR

TESIS: Libro Número 1 de los registros de proyectos de tesis del instituto de investigación de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao. Folio Número 10.4 .

ACTA DE SUSTENTACIÓN

Acta de exposición N° 011-JE-CT-2015-05/FCC.

Acta de exposición N° 010-JE-CT-2015-05/FCC.

Acta de exposición N° 012-JE-CT-2015-05/FCC.

Fecha de Aprobación: 08 de Febrero del 2016.

Resolución de Sustentación: N° 110-2016-CFCC



DICTAMEN COLEGIADO N° 6 -JE-CT-2015-05-FCC

TESIS TITULADA:

"INCIDENCIA TRIBUTARIA DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL SECTOR ADUANERO DURANTE EL AÑO 2014"

Autores:

Angeles Ochoa, Carmen Eliana, Janampa Allcarima, Julio Cesar, Mamani Manzano, Pamela

VISTA, LA TESIS PRESENTADA POR LA(EL)LOS BACHILLERES ARRIBA INDICADOS, QUIEN(ES) HABIENDO LEVANTADO LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR, Y ENCONTRANDOSE LA PRECITADA TESIS CONFORME, QUEDAN EXPEDITOS PARA REALIZAR EL EMPASTADO DE LA TESIS Y SEGUIR CON SU TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA SU TITULACION.

Bellavista, 25 febrero del 2016

Mg. CPC Walter Zans Arimana
Presidente

Dr. CPC Raúl Walter Caballero Montañez
Secretario

CPC Leónicio Félix Tapia Vásquez
Vocal

Mg. Lic. Anne Elizabeth Aniceto Capristán
Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado".....Cada Participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince(15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en un plazo no más de siete(07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación

AGRADECIMIENTO

A Dios, quien siempre ha estado presente en cada uno de las etapas de nuestras vidas, iluminándonos y guiándonos en cada paso que damos.

A nuestros familiares, quienes siempre nos brindaron su confianza y apoyo incondicional.

A todas las personas que nos alentaron y motivaron para poder culminar el desarrollo de nuestra tesis.

Y nuestro agradecimiento especial, a nuestros asesores, por la paciencia, dedicación, y valiosos aportes intelectuales que permitieron mejorar la calidad del presente trabajo de investigación.

INDICE

INDICE DE GRÁFICOS	4
INDICE DE TABLAS	6
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.1 Identificación del problema.....	10
1.2 Formulación del problema.....	12
1.2.1 Problema principal.....	12
1.2.2 Problemas específicos.....	12
1.3 Objetivos de la investigación.....	13
1.3.1 Objetivo general:.....	13
1.3.2 Objetivos específicos:	13
1.4 Justificación	13
1.5 Importancia	14
CAPITULO II	16
MARCO TEORICO	16

2.1	Antecedentes del estudio	16
2.2	Marco teórico.....	25
	Consecuencias de no realizar el depósito.....	48
2.3	Definiciones de términos básicos	71
CAPÍTULO III.....		78
VARIABLES E HIPÓTESIS		78
3.1	Variables de la investigación.....	78
3.2	Operacionalización de variables.....	78
3.3	Hipótesis general e hipótesis específicas	79
3.3.1	Hipótesis general.....	79
3.3.2	Hipótesis específicas.....	79
CAPÍTULO IV		80
METODOLOGIA.....		80
4.1	Tipo de investigación	80
4.2	Diseño de la investigación.....	80
4.3	Población y muestra	80
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	82
4.5	Procedimientos de recolección de datos	84
4.6	Procesamientos estadísticos y análisis de datos	84

CAPITULO V	85
RESULTADOS	85
5.1 Validación y confiabilidad del instrumento	85
5.1.2 Confiabilidad	85
5.1.3 Resultados del Cuestionario.....	87
CAPITULO VI	115
DISCUSION DE RESULTADOS	115
6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados.	115
6.2 Contrastación de hipótesis con otros resultados similares.	115
CAPITULO VII	117
CONCLUSIONES	117
CAPITULO VIII	118
RECOMENDACIONES	118
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	120
ANEXOS	124
Matriz de Consistencia	124
Cuestionario de Evaluación	125
ESTADOS FINANCIEROS PORT LOGISTIC SAC.....	129
ESTADOS FINANCIEROS AGENCIA DULFINO S.A.....	130

INDICE DE GRÁFICOS

Grafico N° 2.1.....	29
GRAFICO 2.2 Funcionamiento.....	44
GRAFICO 2.3 Consecuencias de no realizar el depósito.....	44
GRAFICO 5.1	83
GRAFICO 5.2.....	84
GRAFICO 5.3.....	85
GRAFICO 5.4.....	86
GRAFICO 5.5.....	87
GRAFICO 5.6.....	88
GRAFICO 5.7.....	89
GRAFICO 5.8.....	90
GRAFICO 5.9.....	91
GRAFICO 5.10.....	92
GRAFICO 5.11.....	93
GRAFICO 5.12.....	94

GRAFICO 5.13.....	95
GRAFICO 5.14.....	93
GRAFICO 5.15.....	94
GRAFICO 5.16.....	95
GRAFICO 5.17.....	96

INDICE DE TABLAS

TABLA 2.1 ANEXO 3 SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA.....	42
TABLA 5.1 INTERPRETACIÓN DE LA MAGNITUD DEL COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD DE UN INSTRUMENTO.....	85
TABLA 5.2.....	86
TABLA 5.3.....	87
TABLA 5.4.....	88
TABLA 5.5.....	89
TABLA 5.6.....	90
TABLA 5.7.....	91
TABLA 5.8.....	92
TABLA 5.9.....	93
TABLA 5.10.....	94
TABLA 5.11.....	95
TABLA 5.12.....	96
TABLA 5.13.....	97
TABLA 5.14.....	98
TABLA 5.15.....	99
TABLA 5.16.....	100
TABLA 5.17.....	101
TABLA 5.18.....	102

TABLA 5.19 RELACION ENTRE LA DETRACCION Y LA LIQUIDEZ.....	106
TABLA 5.20 GRADO DE RELACIÓN ENTRE LAS DETRACCIONES Y LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR.....	107
TABLA 5.21.....	109
TABLA 5.22.....	110

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como tema central las detracciones y su incidencia tributaria en la liquidez de las empresas de servicios del sector aduanero.

El principal objetivo de esta investigación es demostrar que el sistema de detracciones, incide significativamente en la liquidez de las empresas del sector aduanero tomándose como muestra a las empresas operadoras de comercio exterior PORT LOGISTICS SAC y DULFINO SAC.

Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva; que a su vez es aplicada. El diseño de la investigación es No Experimental.

Por medio de la encuesta, investigación bibliográfica y el análisis documental, se ha podido establecer la relación de las variables; los datos estadísticos obtenidos por medio del programa SPSS 22 sustentan esta investigación, así como también la aplicación de ratios a los estados financieros del período 2014.

Finalmente concluimos que las detracciones, sí inciden significativamente en la liquidez de las empresas del sector aduanero; dado que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación y no poder disponer del mismo, las empresas se ven con la necesidad de recurrir a préstamos bancarios o financiamientos externos; incrementando los gastos financieros y afectando su normal operatividad.

ABSTRACT

The present investigation has as main topic which is about detractions and its tax impact on the liquidity of service companies in the customs sector.

The main objective on this investigation is demonstrating that the system of detractions has an impact on the liquidity of companies in the customs sector. Taking as an example to the foreign operators DULFINO S.A.C and PORT LOGISTICS S.A.C

This study is part of a descriptive investigation; and at the same time is applied. The research design is not experimental.

Through the survey, bibliographical research and document analysis were possible to establish the relation of the variables; statistical data obtained by the SPSS 22 program which supports this research, as well as the application of ratios to the financial statements for the period 2014.

Finally, we conclude that the detractions affect significantly the liquidity of companies in the customs sector; because having the money in the current account at the National Bank and it is unavailability, the companies are resorting to bank loans or external financing; increasing financial costs and affecting its normal operation.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del problema

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en su objetivo por disminuir la informalidad y la evasión de impuestos viabilizo conjuntamente con el Gobierno Central, la creación mediante Decreto Legislativo N° 940 publicado con fecha 20 de diciembre de 2003, que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias SPOT (detracciones) con lo cual el estado pretende garantizar el pago de las obligaciones tributarias.

De acuerdo a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 010.2009-EF el sector aduanero se encuentra conformado por los operadores del comercio exterior. Así mismo, mediante Resolución 158-2012 SUNAT exoneran de detracción a los servicios vinculados a operaciones de comercio exterior, estipulados en los numerales 4,5 y 10 del Anexo 3 del SPOT.

Al realizarse actividades dentro del sector aduanero, se requiere de servicios tercerizados, por lo cual el operador de comercio exterior asume gastos de terceros para facilitar la rapidez de la operación de

exportación e importación y esto ocasiona que las compras mensuales sean en volúmenes exorbitantes y con un monto alto de detracciones por pagar a proveedores, lo cual incide en la liquidez de las empresas de este rubro, ya que el requisito para poder utilizar el crédito fiscal de los comprobantes de pago es que se haya pagado la detracción dentro del plazo establecido; esto a su vez nos lleva a una consecuencia más, pues al no poder usar el crédito fiscal (IGV) de las compras dentro del mes correspondiente se origina un alto débito fiscal (IGV) por pagar, debido a que usualmente el mes en que se paga una factura no es precisamente del mes de la emisión y declaración de la misma, pues dentro del sector, se trabaja a crédito, afectando aún más a la empresa operadora de comercio exterior quien podría tener la necesidad de acudir a financiamientos de terceros que originan deudas por intereses para atender sus gastos corrientes entre los cuales se encuentran el pago a proveedores.

Para la realización de la presente investigación, se tomó en cuenta la información proveniente de dos empresas del sector aduanero Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C, Operadores de comercio exterior del Puerto del Callao.

En cuanto al problema expuesto, la investigación pretende determinar el grado de incidencia del sistema de detracciones en la liquidez y

establecer citar un precedente que ayude a las demás empresas del rubro a enfrentar de manera más objetiva estas situaciones y disminuir los factores que afecten a la liquidez de estas empresas.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿En qué medida el sistema de detracciones incide en la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Qué efecto tiene el incumplimiento del pago de detracciones en la utilización del crédito fiscal sobre la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014?

- ¿En qué medida las detracciones inciden en el pago a proveedores de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general:

Determinar en qué medida el sistema de detracciones incide en la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Establecer qué efecto tiene el incumplimiento de pago de las detracciones con respecto a la utilización del crédito fiscal sobre la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014.

- Establecer en qué medida las detracciones inciden en el pago a proveedores de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014

1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación se ha realizado con el propósito de determinar la incidencia que tiene las detracciones en la liquidez en las empresas operadores de comercio exterior que forman parte del sector aduanero.

La investigación se desarrolla en un entorno tributario que busca garantizar la recaudación fiscal, donde el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT); fue uno de los mecanismos de recaudación más eficaz y eficiente que ha logrado el Estado. Pero, a su vez, también ha sido muy cuestionado por las diferentes empresas del sector aduanero y del entorno nacional, ya que no se puede disponer libremente del dinero recaudado en la cuenta de detracciones, perjudicando la inversión y por ende la liquidez de las empresas.

La investigación busca aportar recomendaciones, bajo la perspectiva de que las empresas del sector aduanero no se vean afectadas en su normal operatividad financiera, pero sin disminuir la recaudación del Estado. Además, servirá como precedente para futuras investigaciones que tengan como objetivo también aportar conocimientos para mejorar la referida legislación.

1.5 Importancia

El presente trabajo de investigación resulta relevante porque tendrá repercusión económica, ya que medirá el impacto del sistema de detracciones en la liquidez y así mismo, contribuirá a las empresas operadoras del comercio exterior para realizar una mejor planificación

económica, recomendando el uso de instrumentos financieros que servirán de orientación de manera provisoria ante las posibles contingencias financieras a causa de las recaudaciones por el sistema de detracciones.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio

Castro (2013) “El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial Y Transportes S.A.C. de Trujillo” (tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Trujillo. Universidad Privada Antenor Orrego.

El principal objetivo de esta investigación es demostrar que el Sistema de Deduciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la empresa de transporte Factoría Comercial y Transporte S.A.C. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva

Consideran que, habida cuenta el elevado nivel de informalidad que existe en nuestro país, si resulta necesaria la implementación de medidas temporales que permitan una mejora sostenida de la recaudación fiscal. Sin embargo, estas medidas no pueden colisionar los principios constitucionales. Así mismo con esto no se quiere que se inaplique el Sistema en cuestión, sino que, el mismo merece ser perfeccionado por el legislador.

Como parte de los resultados de dicha investigación, afirman que si los fondos de detracciones no estuvieran retenidos en la cuenta del Banco de la Nación, su saldo de efectivo estaría a su disposición y esto permitiría una reinversión del capital de trabajo y ello disminuiría los préstamos que recurre la empresa.

Concluyendo que El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

Álvarez y Dionicio (2008) *"Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir SAC.*

en el bienio 2006-2007". (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público) Trujillo. Universidad Privada del Norte

Investigan la influencia de la aplicación de las detracciones (SPOT) en la situación Económica y financiera de empresa TRANSIALDIR SAC. Afirmando que el efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Asimismo, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos

Demostrando mediante comparación de EE.FF que El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR S.A.C.

Minan (2008). “El sistema de detracciones y su efecto financiero la empresa pesquera Estrella de Mar S. A. del puerto de Salaverry” (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público) Trujillo. Universidad Nacional de Trujillo.

Investiga el efecto financiero del sistema de detracciones y en la empresa pesquera Estrella de Mar S. A. del puerto de Salaverry. Dentro del diagnóstico realizado durante el desarrollo de la investigación de la empresa, se encontró el efecto financiero de las Detracciones en su Flujo de Caja, así como el incremento de los costos en las empresas, por establecer controles relacionados a las operaciones de Detracciones.

Afirma que las empresas del sector pesquero carecen de uniformidad en la aplicación de normas y procedimientos de control interno, por lo que la presente investigación también se fundamenta en reforzar los procesos de control tributario que contribuirán a prevenir eventos futuros que pudieran poner en riesgo los objetivos de la organización así como la eficiencia y efectividad de las operaciones.

En su investigación concluye que el sistema de detracciones se ha convertido en una herramienta útil contra la informalidad, la cual ha permitido ampliar la base tributaria de contribuyentes y el incremento

de recaudación durante los últimos años, por otro lado ha tenido un efecto negativo en las empresas debido a los gastos de cumplimiento, personal, y financieros.

Alva (2010). *“El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008”* (Tesis para obtener el grado de magíster) Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Investiga el efecto del Régimen de los pagos adelantados del IGV, por concepto de percepciones a las importaciones, en la liquidez de las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima. En la cual llega a la conclusión, que de acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, como son las deducciones, las percepciones; y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

Timaná (2011). “El sistema de detracciones y sus implicancias en la gestión de capital de trabajo de las MYPES del sector servicios”. (Tesis para obtener el grado de magíster en Finanzas) Lima. Universidad ESAN

La investigación analiza cómo se afecta la gestión de capital de trabajo de la micro y pequeña empresa (MYPE) del sector servicios con la aplicación de este sistema, para ello se ha partido de los saldos acumulados que mantienen cinco MYPES en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Nación en cumplimiento de dicho sistema. Sin embargo, mantener dinero en las cuentas de detracciones sin movilizar, podría tener una afectación financiera en las MYPES titulares de dichas cuentas, tomando en cuenta el concepto financiero del valor del dinero en el tiempo.

Recomiendan a las empresas que una vez que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias, soliciten la libre disponibilidad de sus fondos, de tal manera que su afectación financiera sea la menor posible, sobre todo en las MYPES del sector servicios, que carecen de liquidez, producto de sus ventas al crédito. Más aún si producto de sus actividades tienen compras que les genera un alto crédito fiscal o porque que sean sujetos de retención o percepción. Para reducir la afectación financiera por los saldos inmovilizados, el manejo de los

fondos de las cuentas de detracciones debe ser más dinámico, para ello, se recomienda a la Administración Tributaria establecer un procedimiento especial de liberación de fondos para aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro MYPES; tal como lo tienen los Buenos Contribuyentes y los Agentes de Retención.

Chávez (2014). “El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013” (tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Lima. Universidad San Martín de Porres.

La investigación pone énfasis en la importancia que tiene el Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas en la gestión del capital de trabajo de la empresa y las herramientas fundamentales que permitirán evaluar si este sistema es beneficioso para las empresas inmobiliarias. El objetivo de este estudio estuvo orientado a analizar la situación de las empresas frente al Sistema de Detracciones del IGV y su incidencia en la gestión del capital de trabajo, es decir de qué manera influyó el sistema de detracciones del IGV en las empresas y cómo estos dos factores se relacionaron estrechamente.

Se demuestra que la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble.

A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de deducciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo, ya que la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la deducción en forma adecuada.

Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería.

Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

Sánchez (2014). “Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013” (tesis para optar el título de Contador Público). Chiclayo. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de explicar los diferentes aspectos de gastos reparables durante el periodo 2013; además de medir sus efectos de rentabilidad y liquidez de la empresa constructora ABC, y mostrar cómo afecta la determinación de las rentas netas empresariales, originando ello una desatención a su capacidad contributiva, ocasionando un perjuicio económico en la empresa. Por tal motivo resulta importante señalar que si existe un grado de informalidad externa e interna en la empresa constructora ABC, dichos gastos no podrán ser deducibles dentro del periodo 2013, por consecuencia afecta en la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Esta investigación también revela que la informalidad no es un tema que solamente le corresponde al gobierno, también existe desconocimiento y falta de interés por el crecimiento de una empresa por el mismo gerente general, esto se ve evidenciado en las pocas políticas implementadas para no incurrir en pagos como infracción de camionetas cometidas por el conductor, entregas a rendir cuenta con

boletas a contribuyentes del régimen general, documentos fuera de plazo, etc. La mayor parte de estos gastos reparables han podido ser evitados si existiera políticas internas de trabajo que permitirán responsabilizar a las personas encargadas de las áreas correspondientes

2.2 Marco teórico

Paiva y Gonzales (2013). La investigación tiene como objetivo general, conocer los tributos que aportan al gobierno central y sus efectos en la liquidez de las empresas constructoras del Perú, periodo 2013. La investigación fue descriptiva y para el recojo de información se utilizó fichas bibliográficas. Se obtuvo como resultado que la principal incidencia que afecta a la liquidez de las empresas constructoras es el sistema de detracciones, "SPOT" (Sistema de pago de obligaciones tributarias), pueden llegar a retener hasta el 12 % de los ingresos percibidos de las empresas perdiendo la oportunidad de invertir su capital de trabajo.

Los resultados de la referida investigación demostraron que la tributación constituye un aspecto positivo para el crecimiento económico y social del país, pero la normatividad a la que debe dar cumplimiento las empresas resulta injusta toda vez que la política

tributaría en nuestro país ha determinado el colapso de muchas empresas a razón de 40% y que las que subsisten lo hagan en una competencia de libre mercado. La aplicación de la normativa relacionada con el tributo resulta injusta, esto motiva que algunas empresas estén buscando formas para aminorar o evadir impuestos y no cumplir con la posición de deudores tributarios. Concluyeron que los tributos que se aportan al gobierno central han influido de manera negativa en la situación económica y financiera de las empresas constructoras. Esto a causa de que se realizan ventas al crédito de lo que imposibilita la disponibilidad del dinero para que la empresa realice y/o cumpla con sus gastos operativos, el pago de muchos impuestos que realiza el sector. De igual forma tenemos el SPOT (sistema de pago de obligaciones tributarias), lo cual disminuye significativamente la liquidez a razón de un 50% lo que serviría ese dinero para reinvertir el capital de trabajo. (pp. 155 – 162)

Chávez (2014). “La detracción en el Derecho Tributario es un concepto jurídico no considerado como un tributo, sino como una manifestación del poder del Estado que le impone un pago de tasas a las empresas que se dedican a la venta de bienes, considerándolas como cargas al contribuyente. Por ello, en la doctrina se cuestiona el

concepto mencionado, ya que su aplicación en la realidad provoca en algunas ocasiones vulneraciones a principios del Derecho Tributario como son el principio de capacidad contributiva y el principio de no confiscatoriedad (p.251)”.

En el presente artículo, el autor da a conocer el concepto de la detracción con un análisis en cuanto a los principios que el Derecho Tributario tiene que respetar. El texto llega a la conclusión que los tributos no sólo son aquellas obligaciones que pueden ser de carácter confiscatorio en algunos casos en perjuicio de los contribuyentes, sino también pueden existir conceptos como la detracción, la cual a través de su número alto de tasa produce una vulneración al principio de no confiscatoriedad y de capacidad contributiva en las empresas que se dedican a la venta de bienes.

Guanilo (2014). “La tesis pretende identificar la influencia que tiene la aplicación del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de la empresa de la ciudad de Guadalupe, a través de una investigación aplicada y descriptiva. La hipótesis que se ha planteado es El Sistema de Detracciones influye negativamente en la Situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de

Guadalupe, periodo 2012-2013, así como el instrumento de recolección de dato utilizado son los estados financieros y la técnica de procesamiento de datos es el análisis horizontal, vertical y los ratios financieros. Los estados financieros fueron sometidos a un estudio que consistía en quitarle la aplicación del SPOT para ver el efecto que tenía y si así corroboraba nuestra hipótesis”.

El autor sostiene que el sistema de pagos de obligaciones tributarias como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas que se encuentran sujetas a este sistema de detracciones no puede disponer libremente de sus fondos detraídos. A su vez asevera que “El efecto financiero de las detracciones, se aprecia en la disminución significativa de liquidez general, liquidez absoluta y capital de trabajo”.(p.72)

Álvarez y Dionicio (2008). “La recaudación a ciegas de estos mecanismos; entre ellos el SPOT conduce a la violación del derecho de propiedad, porque las empresas deben injustamente distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que muchas veces no deben. Se afecta el derecho de propiedad sobre los fondos, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al

empresario en una especie de “nulo propietario” de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta que el Estado autorice su libre disposición previa certificación de no adeudo.

Son medidas que lucen inteligentes para recaudar el IGV en sectores que representan altos niveles de informalidad, pero ese adjetivo se desvanece cuando el sistema afecta incluso a los formales; esto es no sólo a los proveedores sino también a los adquirentes de bienes o usuarios de servicios que injustamente se ven afectados por medios que disminuyen su flujo de caja, es decir no sólo tienen que cumplir con el papel de encargados de recaudar sino que además por incumplir las engorrosas formalidades de este sistema deben soportar las multas implantadas; las mismas que no son deducibles como gasto tributario.

La empresa Transialdir SAC es una empresa de transporte privado de personas que afronta un excesivo endeudamiento a corto y largo plazo, escasez de liquidez para el pago de sus obligaciones corrientes, lo cual le obliga a obtener préstamos para capital de trabajo, trayendo consigo altos costos financieros por el pago de intereses, sobre costos laborales; ya que la empresa tiene que contratar forzosamente personal capacitado en el tema, y por ende la disminución en la rentabilidad de la empresa” (p. 119).

Afirman como resultado de su investigación que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

Effio (2008). Indica que “El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) también conocido como “sistema de Deduciones” – constituye un mecanismo utilizado por el Estado para garantizar el pago de tributos cuya recaudación constituyen ingresos del Gobierno Central, siendo aplicado en sectores con alto grado de informalidad”. (pp. 211-219)

En la presente investigación resalta al sistema de deducciones como un instrumento aplicado a reducir el índice de informalidad generando así ingresos al fisco nacional.

Morales y Salinas (2015). En su trabajo de investigación, “tuvo como objetivo general, determinar de qué manera los Pagos de Obligaciones Tributarias afecta la gestión financiera de las micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huaura. La investigación fue

descriptiva, para su desarrollo sobre una población de 130 micro y pequeñas empresas se escogió una muestra poblacional de 58 personas entre Gerentes, Contadores de Micro y pequeñas empresas de la Provincia Huaura microempresas, a quienes se les aplicó un cuestionario constituido de 10 preguntas, utilizando la técnica de la encuesta, obteniéndose resultados como la pérdida de la condición del activo por los ingresos a la cuenta de detracción afecta financieramente las micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huaura, así como los diversos porcentajes aplicados a actividades comerciales por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, influyen en la adquisición del crédito Fiscal en las Micro y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huaura. La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que

efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones”.

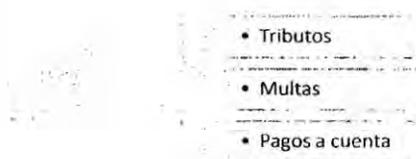
Sostienen como resultado de la investigación que realizaron que: “La pérdida de la condición del activo por los ingresos a la cuenta de detracción, afecta financieramente a las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huaura, considerando el tiempo de inmovilización de las detracciones retenidas en el Banco de la Nación”. Asimismo asevera que: “Los diversos porcentajes aplicados de acuerdo a la escala determinado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a cada una de las actividades comerciales afectas por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, influyen en la adquisición del crédito Fiscal en las Micro y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huaura”.(p. 97)

Miní (2013). “El autor hace mención al sistema de detracciones y lo define como un proceso que tiene como finalidad generar fondos para el pago de obligaciones tributarias, costas y gastos del procedimiento de Cobranza Coactiva; a su vez el autor afirma que dicho proceso se sustenta en el deber de colaboración y control del obligado para combatir los niveles de evasión que existen en el Impuesto General a

las Ventas. Siendo de naturaleza administrativa, se regula por la Ley de Procedimiento Administrativo General” (pag 87).

SUNAT (2015). Define al sistema de detracciones como “un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Grafico N° 2.1



Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

OPERACIONES REFERIDAS AL SPOT

RESPECTO A LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1:

A. Operaciones Sujetas

Tratándose de los bienes señalados en el **Anexo 1**, y siempre que el importe de las operaciones sujetas al Sistema sean mayores a media (1/2) UIT, son las siguientes:

- a) La venta gravada con el IGV
- b) El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV
- c) El traslado de estos bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV. Asimismo, se

encuentra comprendido en el presente inciso el traslado realizado por el emisor itinerante de comprobantes de pago.

En las operaciones cuyo importe sea igual o menor a media (1/2) UIT el Sistema se aplicará cuando, por cada unidad de transporte, la suma de los importes de las operaciones correspondientes del Anexo I trasladados sea mayor a media (1/2) UIT.

Para efecto de lo indicado, en la venta de bienes y en el retiro considerado venta se utilizará la UIT vigente a la fecha de inicio del traslado o a la fecha en que se origine la obligación tributaria del IGV, lo que ocurra primero; mientras que en los traslados se utilizará la UIT vigente a la fecha de inicio de los mismos.

B. Operaciones exceptuadas

En el caso de los bienes del Anexo 1, el sistema no se aplicará para las operaciones de venta gravadas con IGV, cuando se emitan los siguientes comprobantes de pago:

a) Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

b) Liquidación de Compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

El sistema tampoco se aplicará, en el caso de traslado de traslado de bienes fuera del centro de producción en los siguientes supuestos:

- El traslado fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país.

- Los siguientes traslados, siempre que respecto de los bienes trasladados el sujeto que realiza el traslado hubiera efectuado el depósito producto de cualquier operación sujeta al sistema realizada con anterioridad:

i) Los realizados entre centros de producción ubicados en una misma provincia

ii) Los realizados hacia la Zona Primaria aduanera

iii) Los realizados dentro de la Zona Primaria, entre Zonas Primarias o desde dicha zona hacia el Centro de Producción.

C. Sujetos obligados a efectuar el depósito

En el caso de los bienes del Anexo 1 son los obligados a efectuar el depósito:

1.1. En la venta gravada con el IGV:

i) El adquirente.

ii) El proveedor, cuando tenga a su cargo el traslado y la entrega de bienes cuyo importe de la operación sea igual o menor a media (1/2) UIT, siempre que resulte de aplicación el Sistema, o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

1.2. En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV.

1.3. En los traslados, el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado.

D. Momento para efectuar el depósito

En la venta y retiro de bienes gravada con IGV, así como en el traslado fuera del centro de producción, el depósito se realizará con anterioridad al traslado de los bienes, salvo que se trate de:

a) El retiro considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV, en cuyo caso el depósito se efectuará en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago según lo

señalado en el inciso b) del artículo 4 de la Ley del IGV, lo que ocurra primero.

b) Operaciones en las que se intercambian servicios de transformación de bienes con parte del producto final de tales servicios, siempre que dicho producto final se encuentre comprendido en el Anexo 1. En el presente caso, el depósito por la adquisición de dicha parte del producto final se realizará en la fecha en que se efectúe el pago respectivo al prestador del servicio. Para tal efecto, se entenderá como fecha de pago a aquélla en la que se realice la distribución del producto final entre el prestador y el usuario del servicio o a aquélla en la que el usuario del servicio o un tercero efectúe el retiro de la parte que le corresponde de dicho producto final, lo que ocurra primero.

RESPECTO A LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANEXO 2:

A. Operaciones Sujetas

Tratándose de los bienes señalados en el **Anexo 2**, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 nuevos soles, salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo II, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:

- a) La venta gravada con el IGV
- b) El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
- c) La venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.

B. Operaciones exceptuadas

El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo 2 en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- b) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago,

d) Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

C. Sujetos obligados a efectuar el depósito

En el caso de los bienes del Anexo 2 son los obligados a efectuar el depósito:

1.1. En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

i) El adquirente.

ii) El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe

1.2. En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.

D. Momento para efectuar el depósito

En la venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Anexo 2 o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

a) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que

ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.

b) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

c) Hasta la fecha en que la Bolsa de Productos entrega al proveedor el importe contenido en la póliza, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

RESPECTO A LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3:

A. Operaciones Sujetas

Tratándose de los contratos de construcción y servicios señalados en el **Anexo 3**, estarán sujetos al sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en dicho anexo, siempre que el importe de la operación supere los S/. 700.00 Nuevos Soles.

B. Operaciones exceptuadas

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

- b) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios.
- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
- d) El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

C. Sujetos obligados a efectuar el depósito

En el caso de los contratos de construcción y servicios del Anexo 3 son los obligados a efectuar el depósito:

1.1. El usuario del servicio

1.2. El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

D. Momento para efectuar el depósito

Tratándose de los contratos de construcción y servicios indicados en el Anexo 3, el depósito se realizará:

a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.

b) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

Tabla de Anexos de Servicios Anexo 3

TABLA 2.1

ANEXO 3

SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA

1	Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por esta para realizar actividades de intermediación laboral; o</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido</p>	12%	10%

		<p>destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>		
2	Arrendamiento de bienes	Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero	12%	
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el artículo 3° de la Ley del IGV.	12%	
4	Movimiento de carga	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras 2. Compañías aéreas 	12%	

		<p>3. Agentes de carga internacional</p> <p>4. Almacenes aduaneros</p> <p>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</p> <p>6. Agentes de aduana</p> <p>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</p>	
5	Otros servicios empresariales	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411)</p> <p>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p> <p>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f) Publicidad (7430)</p> <p>g) Actividades de investigación y seguridad (7492)</p> <p>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495)</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <p>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</p> <p>2. Compañías aéreas</p> <p>3. Agentes de carga internacional</p> <p>4. Almacenes aduaneros</p> <p>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</p> <p>6. Agentes de aduana</p> <p>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</p>	<p>10% (Se mantiene)</p> <p>(La tasa del 10% ya se encontraba vigente desde el 01.07.2014 y es aplicable a las operaciones cuyo momento para efectuar el depósito se produzca a partir de dicha fecha, según R.S. N° 203-2014/SUNAT)</p>

6	Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores</p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	12%	
8	Servicio de transporte de personas	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	12%	
9	Contratos de construcción	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario.	4% (Se mantiene)	
10	Demás servicios gravados con el IGV [1] [2] [3]	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p>Se excluye de esta definición:</p> <p>a) servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b) servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p>c) servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP</p> <p>d) servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares</p> <p>e) servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f) servicio postal y el servicio de entrega Rápida</p> <p>g) servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h) servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-</p>	10% (Se mantiene)	(La tasa del 10% ya se encontraba vigente desde el 01.07.2014 y es aplicable a las operaciones cuyo momento para efectuar el depósito se produzca a partir de dicha fecha, según R.S. N° 203-2014/SUNAT)

SUNAT y normas modificatorias.

i) servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.

j) actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.º 25844.

k) servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.ºs 22774 y 22775 y normas modificatorias.

l) servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.º 093-2002-EF y normas modificatorias.

ll) servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios."

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.

Literal modificado por el artículo 8º de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y vigente a partir del 01.01.15 y cuyo texto es el siguiente:

m) servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.

Fuente: Decreto Legislativo N° 940

GRAFICO 2.2

Funcionamiento

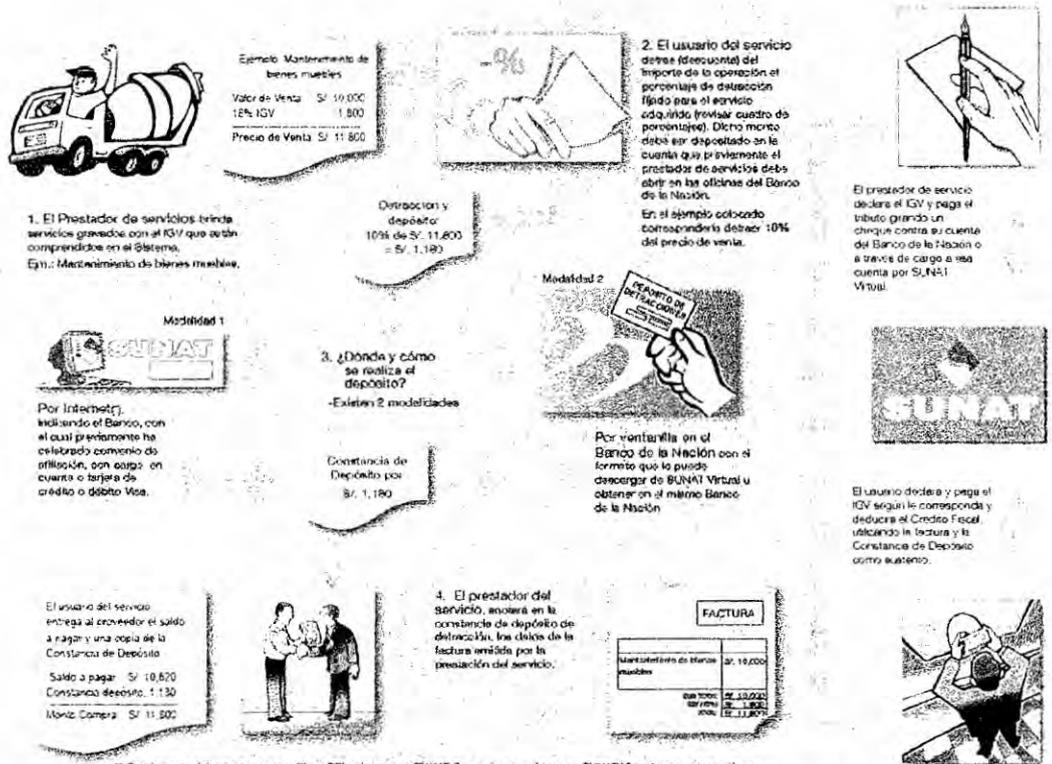


GRAFICO 2.3

Consecuencias de no realizar el depósito

Imposibilidad de utilizar el Crédito Fiscal	Multa del 50% del monto no depositado	Comiso de Bienes	Internamiento temporal de vehículos
---	---------------------------------------	------------------	-------------------------------------

Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.- Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.

Alva (2009). Expresa: “Que el elevado nivel de informalidad que existe en nuestro país, sí resulta necesaria la implementación de medidas temporales y excepcionales que permitan una mejora sostenida de la recaudación fiscal. Sin embargo, estas medidas excepcionales no pueden colisionar principios constitucionales.

El Sistema de Deduciones colisiona con los principios de reserva de ley, igualdad ante la ley, derecho a la propiedad y derecho a la libertad de contratar, por lo que se requiere que: El legislador precise a través de una norma con rango de ley los bienes y servicios sujetos al sistema. Que se flexibilice la disposición de los fondos depositados en las cuentas de deducciones” (pp. 32, 43).

Rubio (2010). Indica que “la liquidez es el grado en que una empresa puede hacer frente a sus obligaciones corrientes es la medida de su liquidez a corto

plazo. La liquidez implica, por tanto, la capacidad puntual de convertir los activos en líquidos o de obtener disponible para hacer frente a los vencimientos a corto plazo.

De igual forma, indicó la existencia de diferentes niveles de liquidez. Una falta de liquidez puede significar que la empresa sea incapaz de aprovechar unos descuentos favorables u otras oportunidades rentables. También puede suponer un freno notable a la capacidad de expansión. Es decir, la falta de liquidez a este nivel implica una menor libertad de elección y, por tanto, un freno a la capacidad de maniobra.

Una falta de liquidez más grave significa que la empresa es incapaz de hacer frente a sus de pago actuales. Esto puede conducir a una disminución del nivel de operaciones, a la venta forzada de bienes de activo o, en último término, a la suspensión de pagos o a la quiebra.

Por lo tanto, para los propietarios de la empresa, la falta de liquidez puede suponer:

- Una disminución de la rentabilidad.
- Pérdida de control de la empresa.
- Pérdida total o parcial del capital invertido. Como es lógico, los acreedores de la empresa también se verán afectados por la falta de liquidez:
 - Atrasos en el cobro de intereses y principal de sus créditos.
 - Pérdida total o parcial de las cantidades prestadas.

Las importantes implicaciones de todas estas consecuencias justifican la gran relevancia que se da a las medidas de la liquidez a corto plazo". (p.16)

Aching (2005)- Sostiene que "matemáticamente, un ratio es una razón, es decir, la relación entre dos números. Son un conjunto de índices, resultado de relacionar dos cuentas del Balance o del estado de Ganancias y Pérdidas. Los ratios proveen información que permite tomar decisiones acertadas a quienes estén interesados en la empresa, sean éstos sus dueños, banqueros, asesores, capacitadores, el gobierno, etc.

Por ejemplo, si comparamos el activo corriente con el pasivo corriente, sabremos cuál es la capacidad de pago de la empresa y si es suficiente para responder por las obligaciones contraídas con terceros". (pp.14, 15)

Análisis de Liquidez "Mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo corriente.

Una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros, requiere: mantener un nivel de capital de trabajo suficiente para llevar a cabo

las operaciones que sean necesarias para generar un excedente que permita a la empresa continuar normalmente con su actividad y que produzca el dinero suficiente para cancelar las necesidades de los gastos financieros que le demande su estructura de endeudamiento en el corto plazo. Estos ratios son cuatro; entre ellos:

Ratio de liquidez general o razón corriente El ratio de liquidez general lo obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente incluye básicamente las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios.

Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas". (p.16)

$$\text{LIQUIDEZ GENERAL} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \text{veces}$$

Ratio capital de trabajo

"Como es utilizado con frecuencia, vamos a definirla como una relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes; no es una razón definida en términos de un rubro dividido por otro. El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, es la diferencia

entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día”.(p.17)

CAPITAL DE TRABAJO = ACT. CORRIENTE - PAS. CORRIENTE= UM

Santander (2010) “La liquidez empresarial ha sido el indicador financiero más antiguo y conocido en el mundo económico, el mismo señala la relación que existe entre los activos líquidos por excelencia (efectivo, cobros pendientes, adeudos e inversiones temporales o realizables) y el pasivo circulante. También se mencionan las desventajas que aísla este índice pero las mismas no se identificaron con el objetivo de limitar su uso, sino que su importancia, la simplicidad de su cálculo y la facilidad con que podemos obtener los datos para su determinación hace que no se subestime y siga sirviendo de herramienta válida para la toma de decisiones gerenciales” (p.21)

2.2.1 Marco Legal

Decreto Supremo N° 010.2009-EF REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS –Publicado el 16.01.2009

Artículo 6°.- Prestación del servicio aduanero

“El servicio aduanero es prestado por la SUNAT, así como por los operadores de comercio exterior cuando actúen por delegación”.

Artículo 11°.- Medios de identificación de operadores de comercio exterior “Los medios de identificación a que se refiere el artículo 14° de la Ley, serán entregados a las personas registradas por los operadores de comercio exterior. La SUNAT podrá encargar a terceros la elaboración, desarrollo, implementación y entrega de los mismos. (*)”.

() Modificado por Decreto Supremo N° 245-2013-EF del 01.10.2013*

Artículo 12°.- Autorizaciones

“Los operadores de comercio exterior desempeñan sus funciones en las circunscripciones aduaneras de la República, de acuerdo con las autorizaciones que otorga la Administración Aduanera, para lo cual deberán cumplir con los requisitos previstos por la Ley y el presente Reglamento. Excepcionalmente se podrá ampliar la autorización de los despachadores de aduana, transportistas o sus representantes y agentes de carga internacional para que desempeñen sus funciones en otra circunscripción aduanera sin la necesidad de contar con un local en ésta, de acuerdo a los criterios que establezca la Administración Aduanera.(*)”.

(*) Incorporado por Decreto Supremo N° 245-2013-EF del 01.10.2013

Artículo 13°.- Requisitos para la autorización

“A efectos de ser autorizados por la Administración Aduanera, los operadores de comercio exterior deberán cumplir con los requisitos previstos por la Ley y el presente Reglamento, estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y no tener la condición de no habido”.

Artículo 15º.- Plazo de la autorización

“Los plazos de las autorizaciones a los operadores de comercio exterior serán determinados por la Administración Aduanera en las regulaciones que emita. Cuando los operadores de comercio exterior deban contar previamente con la autorización o certificación del sector competente, la autorización o renovación que otorgue la Administración Aduanera podrá tener la misma vigencia que la autorización otorgada por el sector competente, y si ésta es indefinida la autorización o renovación será otorgada por el plazo que la Administración Aduanera establezca en las regulaciones que emita”.

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0236-2008/SUNAT/A que aprueba el Procedimiento General INTA - p24 (v.2)

OBJETIVO

“Establecer el procedimiento para la autorización o acreditación de operadores de comercio exterior ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, su Reglamento y normas pertinentes”.

ALCANCE

“Está dirigido a las personas naturales o jurídicas que solicitan ante la SUNAT autorización o acreditación para desempeñarse como operador de comercio exterior y al personal de la SUNAT que participa en la ejecución del presente procedimiento”.

DISPOSICIONES GENERALES

De los operadores de comercio exterior

“En el presente procedimiento se consideran operadores de comercio exterior autorizados o acreditados ante la SUNAT los siguientes:

a) Transportistas o sus representantes en el país. Pueden ser marítimos, fluviales, lacustres, aéreos o terrestres. Las agencias marítimas, fluviales o lacustres son representantes en el país de los transportistas marítimos, fluviales o lacustres, respectivamente.

b) Agentes de carga internacional. Pueden ser marítimos o aéreos.

c) Puntos de llegada. Pueden ser marítimos, fluviales, lacustres, aéreos o terrestres.

d) Almacenes aduaneros. Pueden ser:

- Terminales de almacenamiento: marítimos, fluviales, lacustres, aéreos, terrestres o postales; y,
- Depósitos aduaneros autorizados: públicos o privados.

e) Despachadores de aduana:

- Agentes de aduanas;
- Concesionarios postales, cuando participen como despachadores de aduana;
- Entidades públicas. A través de sus despachadores oficiales, debidamente acreditados.
- Dueños o consignatarios. Pueden ser:

Dueños o consignatarios: personas naturales o personas jurídicas;
· Misiones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes u organismos internacionales;

- Entidades religiosas, instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, entidades e instituciones extranjeras de cooperación técnica internacional - ENIEX, organizaciones no gubernamentales de desarrollo - ONGD-PERU e instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, provenientes del exterior - IPREDA;

- Almacenes libres (Duty Free); y,

- Beneficiarios de material de uso aeronáutico: explotadores aéreos, talleres de mantenimiento, operadores de servicios especializados aeroportuarios y aeródromos”.

Desempeño de los operadores de comercio exterior en las circunscripciones aduaneras

“Los operadores de comercio exterior autorizados o acreditados ante la SUNAT desempeñan sus funciones en las circunscripciones aduaneras de la República, de acuerdo a las autorizaciones o acreditaciones ante la SUNAT, para lo cual deben cumplir con los requisitos y constituir garantía, conforme a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y el presente procedimiento”.

Facultad de la INTA para autorizar, revocar o sancionar a los operadores de comercio exterior “La INTA autoriza a los operadores de

comercio exterior para que desempeñen sus funciones en las circunscripciones aduaneras de la República; asimismo, los suspende, cancela o inhabilita; revoca su autorización; y aplica las sanciones de multa que corresponde a su competencia. (RSNAA-462-2009-16.09.09)".

La legislación regula a los operadores de comercio exterior, pues se convierten en socios y defensores de las operaciones de importación y exportación de muchas empresas.

Ellos se encargan con la debida anticipación de toda la documentación necesaria, las revisa minuciosamente antes de cualquier transmisión electrónica a la aduana para evitar futuras rectificaciones de errores en la declaración, como pago de multas, evitando la demora en los despachos, y a su vez, los sobrecostos que comprometen la inversión.

DECRETO LEGISLATIVO N° 940- Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central-2002

Artículo 2°.- Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

2.1 "El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

a) Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

2.2 La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°.

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, fue creado con el fin de disminuir la evasión tributaria y la informalidad existente, razón por la cual se encuentra en constante revisión, por eso, durante todo el tiempo que viene vigente, ha tenido varias modificaciones.

Es así que la regulación del sistema de detracciones, presenta algunas limitaciones, unas de las cuales es el no haber contemplado explícitamente en la Constitución Política del Perú el deber de colaborar que tenemos los ciudadanos con el Estado y el de luchar contra la evasión tributaria para el bienestar de la sociedad en general. Sin embargo el Estado además debe dictar reglas que sean viables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no se conviertan en normas abusivas que sólo haga que las empresas formales cumplan con estas obligaciones y se siga agrandando la brecha de informalidad en nuestro país.

**Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución 158-2012
SUNAT- SERVICIOS PRESTADOS POR OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR**

“No están incluidos en los numerales 4,5 y 10 del Anexo 3 de la Resolución los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que solicitan cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operadores de comercio exterior”.

“A efecto de lo señalado en el párrafo anterior se considera operaciones de comercio exterior a los siguientes, siempre que hubieran sido debidamente autorizados para actuar como tales por las entidades competentes.

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras.
2. Compañías aéreas.
3. Agentes de carga internacional.
4. Almacenes aduaneros.
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida.
6. Agentes de aduana”.

Esta excepción dentro del Anexo 3 del SPOT, nos faculta a que nuestros clientes, no nos detraigan, por ende no recibimos dinero en la cuenta de detracciones por parte de ellos, lo que teóricamente nos beneficia, pues recibimos nuestro dinero completo. Pero en la práctica, los que pertenecemos al rubro aduanero, sabemos que nuestras ventas en un 100% son al crédito, pues al ser operaciones de comercio exterior, tercerizamos todo el servicio logístico integral, trabajamos para facilitar el proceso de importación o exportación, y dependemos de que los procesos aduaneros sigan su curso hasta que la operación esté terminada, este crédito puede ser entre 30 y 45 días, dependiendo la magnitud del servicio. Esto quiere decir que al facturar tenemos un igv por pagar, sin haber recibido aún pago por el servicio.

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LA RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT QUE APROBO NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, “modifíquese el porcentaje aplicable para la determinación del depósito de los servicios señalados en los numerales 5 y 10 del anexo N° 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias, que establece normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a que se refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y modificatorias, referidos a “otros servicios empresariales” y “demás servicios gravados con el IGV”, a diez por ciento (10%)”.

La resolución que modifica el porcentaje de 12% a 10% a los servicios considerados como “otros servicios empresariales” y “demás servicios gravados con el IGV” incluidos en el Anexo 3, beneficia directamente al sector aduanero. Puesto que la mayoría de los servicios contratados para cumplir con el servicio logístico integral están considerados dentro de esos puntos. Esto quiere decir, que la reducción de la tasa, incidió positivamente en las finanzas de las empresas.

2.2.2 Marco social

La presente investigación, toma como referencia el ámbito social en la que se desarrolla. Las detracciones y la influencia que tiene en la liquidez de las empresas, no solo del el sector aduanero, si no de los diferentes sectores que conforman el sistema económico peruano, se da a conocer por las opiniones que muchos especialistas en materia tributaria y representantes de gremios empresariales, hacen acerca de la funcionalidad de la legislación, la cual resalta por haber logrado reducir los altos índices de informalidad ,sin embargo, también aportan algunas recomendaciones y ajustes que se deberían tomar en cuenta, para que no afecte el normal funcionamiento económico que llevan.

Diario La Primera (2011) Tania Quispe Mansilla, jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), se refiere a la tributación de la siguiente manera: “para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país, no obstante en el Perú el 70% de la es informal –es decir no pagan ninguna clase de impuesto- y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley”.

Según cifras del ente recaudador, la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% (2001) a 34.7% (2010). Al analizar el último quinquenio bajo la administración aprista

se aprecia que la evasión fue de 38.8% (2006) a 34.7% (2010), es decir una disminución de 4.1%. Mientras que en la administración toledista se aprecia una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005).

De acuerdo a cifras de Cepal y la Sunat, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región. Mientras que en el Perú la evasión alcanzó 34.7%, en Chile y Uruguay representa el 18%, en Argentina y México 20%, Colombia 22%, Ecuador 32%. Por encima del Perú se encuentra Venezuela donde la evasión alcanza 66%.

Diario Gestión (2014) Rolando Cevalco, socio del Área Tributaria del estudio Grau Abogados, explica la relación entre dos factores importantes como son las deducciones y la liquidez

Afirma que “ existen empresas que no tienen deudas tributarias exigibles: empresas en inicio de operaciones con grandes flujos de inversión en donde su crédito fiscal es mayor a lo que debe, entre otros, pero por errores mínimos tienen sus fondos ingresados en “recaudación”, lo cual les resta liquidez para atender los gastos corrientes (pago de planillas y otros)”.

De esta manera, la labor recaudadora de la Sunat, resta a las empresas el flujo de caja que requieren para su normal funcionamiento.

De acuerdo con Cevasco, “el costo del dinero en el tiempo es importante, tanto respecto de la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente (pagarés o deudas a corto plazo); o que se deja de ganar (interés) por tener un dinero empozado en el banco de la Nación (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo)”.

En realidad, se puede afirmar que se está jugando con la rentabilidad y disponibilidad de caja de las empresas, puesto que al no poder utilizar el dinero que tienen en su cuenta de detracciones, se ven limitados financieramente, afectando su liquidez.

Diario la República (2009) Señala en el artículo citado que: “El Pago adelantado del IGV es engorroso y afecta liquidez de las empresas”.

La Alianza Empresarial para el Desarrollo integrada por la Asociación de Exportadores (ADEX), la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), discrepa del método de cobranza de tributos de la Sunat.

Piden reducir tasas y rebajar sanciones ante incumplimientos. Discrepó de los sistemas de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas (IGV), como retenciones, percepciones y detracciones, porque afectan la liquidez de las empresas, pues estos no se compensan automáticamente y su

devolución está sujeta a un trámite 'engorroso' que puede durar varios meses.

Los sistemas de pago adelantado del IGV son procedimientos que utiliza la SUNAT, obligando a determinados contribuyentes a officiar de "cobradores" de este impuesto, en forma gratuita y con riesgo de ser sancionados en caso de errores, aunque éstos fueran involuntarios.

De otro lado, los sujetos a quienes se les aplica los sistemas en referencia (los "detráidos"; "retenidos" o "percibidos") deben soportar los descuentos que el comprador o usuario les hace en su contraprestación (retenciones y detracciones) o la aplicación de sumas adicionales en sus adquisiciones que les hace el proveedor (percepciones), situación que les resta liquidez y entrampamiento en sus operaciones, sobre todo cuando los montos retenidos, detraídos o percibidos se acumulan sin poder ser utilizados.

Conforme se aprecia, estos contribuyentes (los "detráidos"; "retenidos" o "percibidos") pagan el impuesto antes que se produzca el nacimiento de la obligación tributaria. SUNAT justifica esta medida en la "evasión" o la "informalidad" en determinadas actividades, pero lo cierto es que, de cualquier modo, la caja fiscal se beneficia sin mayor inversión ni costo por su parte. El 28% de la recaudación total del IGV se hace con la ayuda del sector privado, que interviene en estos pagos adelantados.

La entidad, ante ello, pidieron establecer sistemas simples que no induzcan a error de los contribuyentes y definir sus fecha de caducidad, reducir las tasas de retenciones, percepciones y detracciones a un máximo de 2% del valor de la venta, así como rebajar en 50% las sanciones, pues el incumplimiento de los sistemas se produce a veces por errores de falta de certeza en su aplicación.

Entre las medidas propuestas por la CCL, se encuentran:

- **Reducción de tasas:** Si la lógica de estos sistemas es que contribuyan a detectar a los evasores, no es necesario que las tasas correspondientes sean tan elevadas al punto de restar liquidez a los contribuyentes comprometidos, obligándolos a endeudarse para pagar sus tributos. En tal sentido, la tasa no debe superar el 1% del monto de la operación
- **Compensación automática:** No es posible que los contribuyentes deban esperar 3 meses para que puedan recién iniciar el trámite de la devolución de los importes de detracción, retención o percepción no aplicados.

Rojas (2015) La autora en su blog tributario resalta la problemática en cuanto a las detracciones específicamente en la empresa Firomi S.A.C. “Resaltando que el problema más importante que genera el detraer el 10% al momento de la cancelación por la prestación de servicios, es analizar si el

dinero líquido obtenido será suficiente para pagar las obligaciones a corto plazo y generar rentabilidad".

En la actualidad el sistema tributario cuenta con una amplia normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, buscan meramente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto difíciles de cumplir.

Pero detrás de esta justa finalidad de recaudar más ingresos y combatir la evasión de los sectores que presentan mayores índices de informalidad,

Afirma que "El SPOT no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, por lo tanto se está tratando igual a los desiguales, ya que las tasas son muy significativas para las empresas de bajos ingresos como lo son las microempresas, por lo cual creemos que deberían asignarse por niveles según sus rangos de ingresos".

Asimismo afirma que "en algunos casos la SUNAT ingresa los fondos como recaudación cuando se incurre en causales como tener condición de no habido, no comparecer ante la SUNAT, presentar declaraciones no consistentes con las operaciones realizadas, entre otras causales contempladas en el artículo 9, numeral 9.3 del Decreto Legislativo 940.

Además que, los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las deducciones no aplicadas a las obligaciones tributarias están sujetos a evaluación y son devueltas a pedido del Contribuyente en plazos mayores a los esperados, lo cual es otro factor de carencia de liquidez de la empresa”.

Diario Oficial El Peruano (2014). El presidente del Banco Central de Reserva (BCR), Julio Velarde, señaló “que la eliminación de las deducciones y percepciones favorecerá a las empresas para que puedan contar con mayor liquidez”.

Así también, indicó que “hace tres años las deducciones eran un poco más de 1% del producto bruto interno (PBI) y en el primer semestre de este año fue de 4%, lo que sugiere que la inyección de liquidez será relevante. Para finalizar, precisó que mantienen el estimado de crecimiento de la economía en 3.1% para el año 2014”.

RPP NOTICIAS (2014). La jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), Tania Quispe, anunció que “la tasa de deducciones del IGV que se aplicaba a los servicios se reducirá de 12% a 10%, en el marco del paquete de medidas para reactivar la economía anunciado por el Gobierno”.

Explicó que “esta medida liberará S/. 1,800 millones a favor del sector empresarial y beneficiará a 170 mil contribuyentes. “Esto es directo a la vena y genera liquidez para que el empresariado pueda utilizar estos recursos en su actividad”.

Quispe señaló que también que están evaluando todos los productos afectos a detracciones para ver cuáles han sido eficaces en el combate de la evasión y cuáles no. “La idea es ir reduciendo los productos que están sujetos a detracciones para dejar allí a aquellos que son más sensibles”.

El gobierno, tomo la decisión de bajar el porcentaje de la tasa, con el fin de reactivar la economía y así coadyuvar con el crecimiento económico. Con esta medida, se refuerza la percepción de que las tasas deberían ser bajadas gradualmente, puesto que la liquidez de las empresas se han visto afectadas. A su vez, reflexionan acerca de los servicios y productos afectos al sistema, los cuales también podrían ir disminuyendo.

2.3 Definiciones de términos básicos

Aduanas

SUNAT; establece que es el Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de

Aduana y demás tributos; encargados de aplicar lo que concierne sobre comercio exterior.

Agente de carga internacional

La Ley General de Aduanas; indica que es la persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar, y desconsolidar mercancías, actuar como operador de transporte multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como conocimientos de embarque, carta de porte aéreo, carta de porte terrestre, certificados de recepción y similares.

Banco de la nación

Matteucci (2013); sostiene que es la entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos del estado entre ellas las detracciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los sujetos obligados; ello de acuerdo con las normas que regulan las detracciones.

Comercio exterior

SUNAT; define como aquella actividad que se realiza entre países en la cual se comercializa una existencia (mercadería) bajo el concepto de importación u exportación dentro de las cuales existen parámetros y leyes, a su vez impuestos.

Detracciones

SUNAT; determina que el sistema de detracciones no constituye un nuevo impuesto.

Consiste en el descuento efectuado por el adquiriente o usuario del bien o servicio gravados con IGV sujeto al sistema. Dicho descuento es equivalente a un porcentaje, que es distinto para cada bien o servicio, del total del precio de venta.

Este monto descontado será depositado por el comprador en una cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre del vendedor o de la persona quien presta el servicio, la misma que podrá realizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Evasión tributaria

Banco Central de Reserva del Perú; define como acción dolosa mediante la cual, valiéndose de artificios, astucia o engaño, se deja de pagar todo o parte de los tributos que establecen las leyes, en provecho propio o de un tercero.

Flujo de efectivo

Balderas (2013); establece que es un estado financiero que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y

financiación. Para el efecto debe determinarse el cambio en las diferentes partidas del balance general que inciden en el efectivo.

Gobierno central

Banco Central de Reserva del Perú; indica que es el conjunto de entidades constituidas por los ministerios, oficinas y organismos que son dependencias o instrumentos de la autoridad central del país.

Impuesto a la renta

SUNAT; determina que grava las rentas provenientes del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores, así como las ganancias y beneficios resultantes. Se aplica a las personas naturales y jurídicas.

Impuesto general a las ventas o impuesto al valor agregado

SUNAT; establece Impuesto al valor agregado que grava todas y cada una de las etapas del ciclo de producción y comercialización. El impuesto pagado en cada una de dichas etapas constituye crédito fiscal de la siguiente, asumiendo la carga total del impuesto el consumidor final.

Liquidez

Banco Central de Reserva del Perú; determina como pasivos financieros u obligaciones monetarias de las instituciones financieras con el sector privado

de la economía. La liquidez puede estar constituida en moneda nacional o moneda extranjera.

Operadores de comercio exterior

Ley General de Aduanas; indica que son operadores de comercio exterior los despachadores de aduana, transportistas o sus representantes, agentes de carga internacional, almacenes aduaneros, empresas del servicio postal, empresas de servicio de entrega rápida, almacenes libres (Duty Free), beneficiarios de material de uso aeronáutico, dueños, consignatarios y en general cualquier persona natural o jurídica interviniente o beneficiaria, por sí o por otro, en los regímenes aduaneros previstos en el presente Decreto Legislativo sin excepción alguna.

PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD

“El principio de No Confiscatoriedad, es un límite de la potestad tributaria, que como tal, otorga contenido al principio de legalidad. El mismo está íntimamente ligado al principio de la capacidad contributiva o límite a la carga fiscal de los contribuyentes, que obliga al Estado a garantizar el derecho a la propiedad privada, evitando que sus impuestos disminuyan la disposición patrimonial individual.

En nuestra Constitución Política el artículo 74º manifiesta expresamente que "Ningún impuesto puede tener efectos confiscatorios", a la vez expone "No surten efecto las normas que violen estos principios".

Según Valdés Costa, en su obra "Curso de Derecho Tributario", plantea que la No Confiscación es una prohibición destinada a evitar una imposición excesiva, superior a las posibilidades del sujeto pasivo de contribuir a las cargas públicas, sin afectar su derecho a la subsistencia digna (1996, p 130)

El Tribunal Constitucional Peruano mediante sentencia N° 2727-2002/AA expone lo siguiente:

(...) Ciertamente, el principio precitado (no confiscatoriedad) es parámetro de observancia que la Constitución impone a los órganos que ejercen la potestad tributaria al momento de fijar la base imponible y tasa del impuesto. Este supone la necesidad de que, al momento de establecerse o crearse un impuesto, con su correspondiente tasa, el órgano con capacidad de ejercer dicha potestad respete las exigencias mínimas derivadas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad".

Ratios Financieros

Informativo Caballero Bustamante; define los ratios financieros son fundamentales como elemento de diagnóstico. Gracias a ellos, los administradores de las empresas pueden detectar dónde están los

problemas, tomar las medidas correctivas necesarias y determinar el camino a seguir.

Ratios de capital de trabajo

Informativo Caballero Bustamante; establece que a diferencia de los otros indicadores, este no se expresa como una razón, sino más bien como un saldo monetario, equivalente a la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente. Cuanto más amplia es la diferencia, mayor es la disponibilidad monetaria de la empresa para llevar a cabo sus operaciones corrientes, luego de haber cubierto sus deudas de corto plazo.

Ratios de liquidez

Informativo Caballero Bustamante; indica que son aquéllos que miden la disponibilidad de recursos líquidos en la empresa para afrontar las obligaciones de corto plazo.

CAPÍTULO III

VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 Variables de la investigación

3.1.1 Variable independiente : Deduciones

3.1.2 Variable dependiente : Liquidez

3.2 Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Deduciones	Servicios prestados por Operadores de Comercio exterior.	Porcentaje de la deducción establecida por la SUNAT para los servicios prestados a Port Logistics y Dulfino S.A.C.(Anexo N° 03 SPOT)
	Compras: servicios requeridos para exportación.	Monto de pago a proveedores.
Liquidez	Disponibilidad de efectivo	Ratios de liquidez corriente. Ratio de capital de trabajo.
	Pago del IGV mensual.	Volumen de ventas y compras.

3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas

3.3.1 Hipótesis general

El Sistema de Deduciones incide significativamente en la liquidez de las empresas del sector aduanero del periodo 2014.

3.3.2 Hipótesis específicas

- El incumplimiento del pago de deducciones afecta directamente en la utilización del crédito fiscal influyendo sobre la liquidez de las empresas del sector aduanero del periodo 2014.

- Las deducciones indican significativamente en el pago periódico a proveedores de las empresas del sector aduanero del periodo 2014.

CAPÍTULO IV

METODOLOGIA

4.1 Tipo de investigación

Para los propósitos de la presente investigación se empleó el tipo de investigación descriptiva porque describe los fenómenos y características de las variables.

Es Aplicada, porque se refiere a un área de investigación específica.

4.2 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación para el presente trabajo de investigación es:

No –Experimental porque no se manipulan las variables y transversal porque la información es obtenida en un momento dado.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

La población está conformada por los operadores de comercio exterior autorizados o acreditados ante la SUNAT mediante el procedimiento general de "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" (INTA-PG.24), vigente desde el 04/05/2008.

4.3.2 Muestra

Muestreo No Probabilístico por conveniencia

Creswell (2008) lo define como un procedimiento de muestreo cuantitativo en el que el investigador selecciona a los participantes, ya que están dispuestos y disponibles para ser estudiados.

(Casal & Mateu, 2003) Se le conoce como selección intencionada muestreo accidental o muestreo por oportunidad. Consiste en la elección por métodos no aleatorios de una muestra cuyas características sean similares a las de la población objetivo. En este tipo de muestreo la “representatividad” la determina el investigador de modo subjetivo.

(Cohen, Manion, & Morrison, 2003). La muestra se compone de aquellos que sean más convenientes, se seleccionan a los individuos más cercanos para participar y se repite el proceso hasta que se obtenga el tamaño de la muestra deseado.

De acuerdo a lo antes expuesto por el autor, se tomará como muestra la información de las empresas Port Logistics S.A.C. y Dulfino S.A.C, Operadores de Comercio exterior de la jurisdicción 118- Marítima del Callao, porque tenemos acceso a la información financiera – contable.

Además contamos con la aprobación de los contadores de las mencionadas empresas para poder investigar, analizar los estados financieros, con el fin de proporcionar mejoras a las demás empresas del sector.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

Técnicas Para el presente trabajo de investigación se utilizó las técnicas de:

Análisis documental

El análisis documental es la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida. Se debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo.

Encuesta

La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente

elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre el tema en investigación.

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Estados financieros

Se aplicará como instrumento de recolección de información el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del periodo 2014 de la empresa Port Logistics S.A.C, aplicándoles ratios de liquidez para luego realizar los cuadros y tablas sobre los análisis de la información financiera.

Luego de procesar los datos obtenidos de los EE.FF, se hará la presentación de los resultados.

El cuestionario

Es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos de la investigación. El cuestionario permitirá estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos.

4.5 Procedimientos de recolección de datos

Haciendo uso del cuestionario se realizó la encuesta los días 15 y 16 de diciembre del 2015 a horas 10:00 a.m hasta la 12:00 del mediodía en el área de Contabilidad de las empresas en cuestión: Port Logistic y Dulfino SAC.

Teniendo como finalidad su opinión y conocimiento respecto al tema de investigación.

4.6 Procesamientos estadísticos y análisis de datos

Se ha utilizado para procesar los datos el programa estadístico SPSS 22 y Microsoft Excel; los mismos que van ayudar al análisis de la información recolectada.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1 Validación y confiabilidad del instrumento

5.1.1 Validación

Para Hernández (2003,p 243.) “La validez se refiere al instrumento para la recolección de datos, mide las variables de estudio”. En este caso nuestro instrumento fue validado a través del juicio de expertos como se muestra en los anexos.

5.1.2 Confiabilidad

La confiabilidad se refiere a la confianza que se tiene a los datos recolectados y que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados.

Para Hernández (2003), indican que “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados”. Y para este caso, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach el cual permite cuantificar el nivel de fiabilidad, cuyo resultado obtenido fue: 71%.

Alfa de Cronbach	0.71
-------------------------	-------------

Este resultado, para poder interpretarlo se contrastará en la siguiente tabla:

TABLA 5.1
INTERPRETACIÓN DE LA MAGNITUD DEL COEFICIENTE DE
CONFIABILIDAD DE UN INSTRUMENTO

Magnitud	Rango
Muy alta	0.81-1.00
Alta	0.61-0.80
Moderada	0.41-0.60
Baja	0.21-0.40
Muy baja	0.01-0.20

Fuente: Stracuzzi, P. & Pestana M. (2006) Metodología de la investigación cuantitativa.

Con relación a la tabla anterior, se puede observar que al obtener un valor alfa de 0.71, está ubicado en el rango de ALTA, se puede concluir que el instrumento tiene un alto grado de confiabilidad.

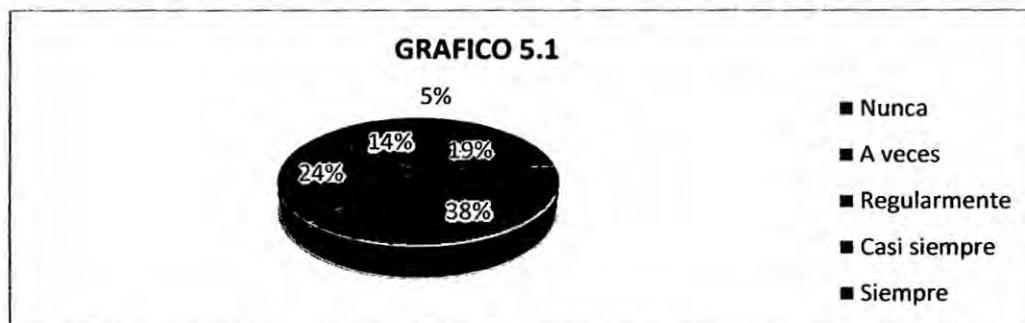
5.1.3 Resultados del Cuestionario

Tabla de frecuencia

TABLA 5.2

En su opinión, ¿La SUNAT logra reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes con la aplicación del sistema de detracciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	4.8	4.8	4.8
A veces	4	19.0	19.0	23.8
Regularmente	8	38.1	38.1	61.9
Casi siempre	5	23.8	23.8	85.7
Siempre	3	14.3	14.3	100.0
Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

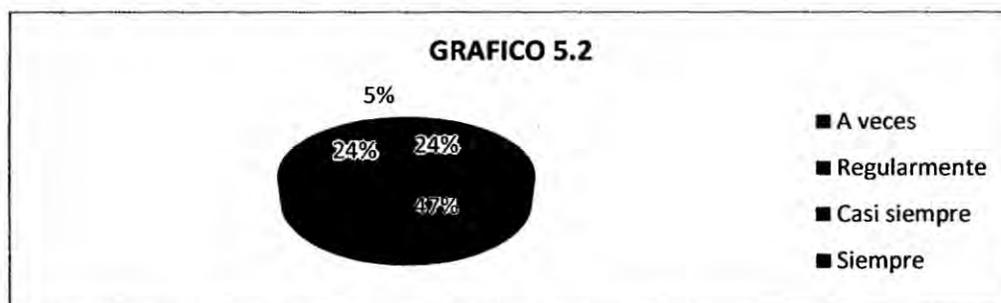
De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 38.1% de las personas encuestadas cree que la SUNAT ha logrado de manera regular reducir el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes con la aplicación del sistema de detracciones, así mismo un reducido porcentaje de 4.8% aduce que la SUNAT no logró para nada dicho objetivo.

TABLA 5.3

Cree Ud. Que la aplicación del SPOT con el Gobierno Central ha afectado la normal operatividad de la empresa en la cual labora?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	23.8	23.8	23.8
	Regularmente	10	47.6	47.6	71.4
	Casi siempre	5	23.8	23.8	95.2
	Siempre	1	4.8	4.8	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 47.6% de los encuestados cree que el SPOT ha afectado de manera regular la normal operatividad de la empresa en la cual labora, así como también un 23.4% piensa que el SPOT suele casi siempre afectar la operatividad de la empresa, y un porcentaje del 4.8% asegura que siempre es afectada la operatividad de la empresa ; cabe indicar que ningún encuestado tomó la opción de: Nunca por lo cual se puede aseverar que el 100% de los encuestados cree que la empresa en la cual labora se ve afectada en sus operaciones en distintos grados debido al SPOT.

TABLA 5.4

¿Utiliza la empresa alguna herramienta de control de los fondos detraídos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	3	14.3	14.3	14.3
	Regularmente	4	19.0	19.0	33.3
	Casi siempre	7	33.3	33.3	66.7
	Siempre	7	33.3	33.3	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

GRAFICO 5.3



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que, un porcentaje del 33.3 % casi siempre cuenta con una herramienta para controlar los fondos detraídos; el mismo porcentaje aduce que siempre cuenta con dicha herramienta; así mismo un porcentaje del 14.3 % nos dice que a veces hace uso de una herramienta de control, con lo cual podemos decir que la mayoría utiliza una herramienta para controlar las detracciones.

TABLA 5.5

¿Está Usted de acuerdo con los porcentajes que aplica el sistema de pago de obligaciones tributarias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	19.0	19.0	19.0
	A veces	6	28.6	28.6	47.6
	Regularmente	4	19.0	19.0	66.7
	Casi siempre	4	19.0	19.0	85.7
	Siempre	3	14.3	14.3	100.0
	Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se encontró un equilibrio para las respuestas obtenidas, pues un porcentaje del 19% de encuestados está totalmente en desacuerdo o nunca está de acuerdo con los porcentajes establecidos por sunat para el SPOT. El mismo porcentaje está de acuerdo a veces; y casi siempre con dichos porcentajes, por lo cual podemos interpretar que existen opiniones muy dispersas para cuestionar los porcentajes establecidos por SUNAT para el SPOT.

TABLA 5.6

La detracción por transporte de bienes, se realiza en base al importe mayor, ya sea el monto total de la factura o el valor referencial. ¿Está de acuerdo Ud. con esta normativa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	7	33.3	33.3	33.3
A veces	7	33.3	33.3	66.7
Regularmente	2	9.5	9.5	76.2
Casi siempre	2	9.5	9.5	85.7
Siempre	3	14.3	14.3	100.0
Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que en la mayoría de casos, para ser más exacto en el 33.3% de encuestados está totalmente en desacuerdo con la normativa de las deducciones referente al servicio de transporte así como también un 33.3% considera que en ciertas situaciones no está de acuerdo con esta normativa. Un pequeño porcentaje de encuestado considera que la normativa es correcta.

TABLA 5.7

¿Se suelen tomar decisiones que faciliten afrontar el cumplimiento de obligaciones tributarias (IGV) tomando en cuenta el pago de deducciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	3	14.3	14.3	14.3
A veces	4	19.0	19.0	33.3
Regularmente	4	19.0	19.0	52.4
Casi siempre	7	33.3	33.3	85.7
Siempre	3	14.3	14.3	100.0
Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 33.3 % casi siempre toma decisiones para afrontar el cumplimiento de obligaciones tributarias tomando en cuenta las deducciones y un reducido 14.3 % no asume ningún tipo de decisión para afrontar lo planteado.

TABLA 5.8

Considera Ud. ¿Que el incumplimiento de pago de deducciones, influye de manera significativa en el proceso de liquidación de impuestos tributarios mensuales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	4	19.0	19.0	19.0
Regularmente	3	14.3	14.3	33.3
Casi siempre	4	19.0	19.0	52.4
Siempre	10	47.6	47.6	100.0
Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un porcentaje de 47.6% de encuestados considera que el incumplimiento de pago de detracciones incide de manera significativa en la liquidación de impuestos tributarios, mientras que un 14.3 % considera que esta incidencia es de manera regular.

TABLA 5.9

¿Se solicita regularmente la devolución del fondo de detracciones en la empresa en la cual labora?.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	57.1	57.1	57.1
	A veces	5	23.8	23.8	81.0
	Regularmente	3	14.3	14.3	95.2
	Siempre	1	4.8	4.8	100.0
	Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un porcentaje de 57.1 % asegura que nunca solicitan devoluciones del fondo de detracciones mientras que un reducido porcentaje de 4.8 % siempre realiza esta solicitud.

TABLA 5.10

¿Cree que la empresa en la cual labora obtendría una mayor rentabilidad si no existiera la normativa que establece el sistema de detracciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	5	23.8	23.8	23.8
Regularmente	1	4.8	4.8	28.6
Casi siempre	8	38.1	38.1	66.7
Siempre	7	33.3	33.3	100.0
Total	21	100.0	100.0	



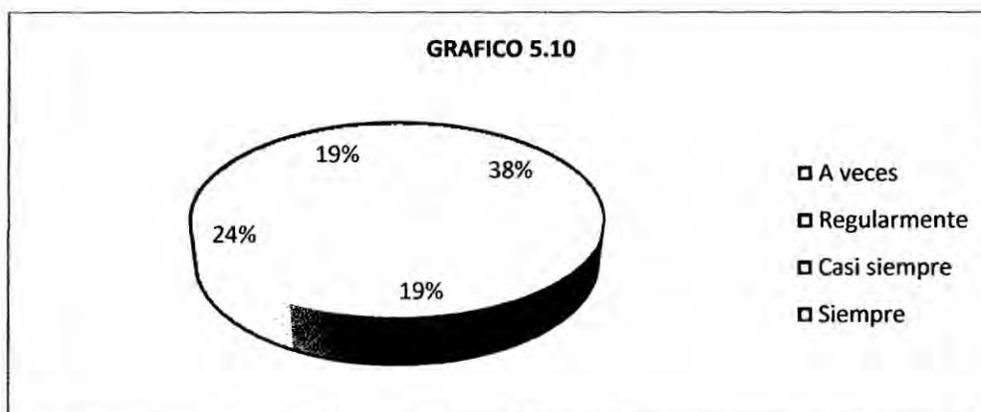
Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 38.1% de los encuestados asegura que casi siempre obtendrían una mayor rentabilidad si no existiera el sistema de detracciones, mientras que un 4.8% considera esta premisa de manera regular.

TABLA 5.11

¿Financia parte de sus gastos operativos mediante préstamos de terceros?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	8	38.1	38.1	38.1
Regularmente	4	19.0	19.0	57.1
Casi siempre	5	23.8	23.8	81.0
Siempre	4	19.0	19.0	100.0
Total	21	100.0	100.0	



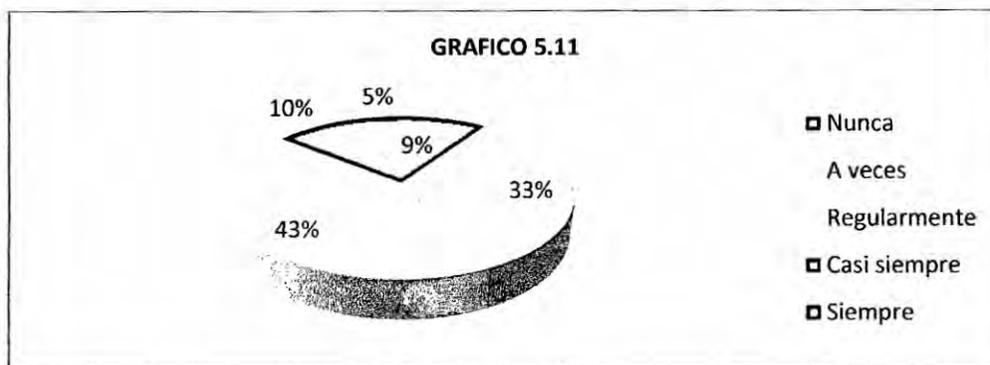
Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 38.1 % asegura que a veces se recurre al financiamiento de terceros para cubrir gastos y un porcentaje menor de 19% asevera que siempre recurre al financiamiento de terceros.

TABLA 5.12

¿Cree Ud. Que el tercerizar operaciones incide en la liquidez de la empresa en la cual labora?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	9.5	9.5	9.5
A veces	7	33.3	33.3	42.9
Regularmente	9	42.9	42.9	85.7
Casi siempre	2	9.5	9.5	95.2
Siempre	1	4.8	4.8	100.0
Total	21	100.0	100.0	



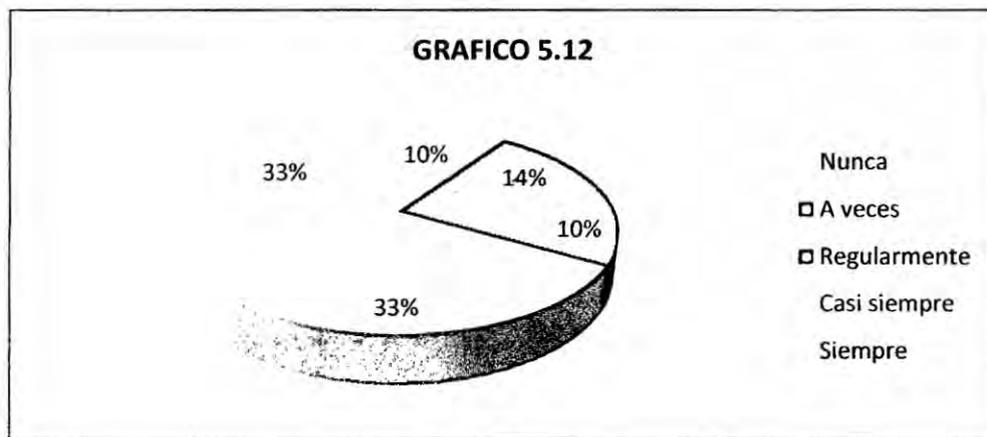
Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 42.9% de encuestados asegura que tercerizar operaciones incide regularmente en la liquidez de la empresa en la cual labora mientras que un reducido 9.8% asegura que siempre la tercerización incide en la liquidez.

TABLA 5.13

¿La empresa maneja una política general con respecto al pago de proveedores que se realizan para el cumplimiento de sus operaciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	9.5	9.5	9.5
A veces	3	14.3	14.3	23.8
Regularmente	2	9.5	9.5	33.3
Casi siempre	7	33.3	33.3	66.7
Siempre	7	33.3	33.3	100.0
Total	21	100.0	100.0	



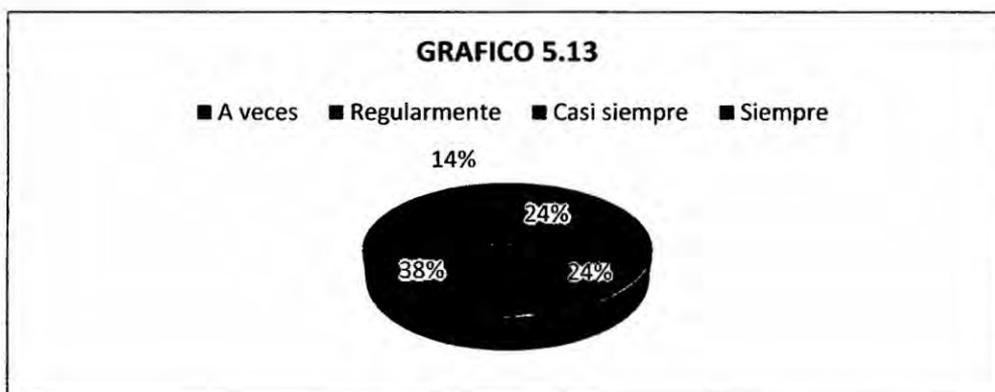
Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 33.3 % de los encuestados asegura que siempre se maneja una política para el pago a proveedores mientras que un 9.5% asegura que nunca manejan un política para esos casos.

TABLA 5.14

¿Considera que el SPOT influye en la situación financiera de la empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	23.8	23.8	23.8
	Regularmente	5	23.8	23.8	47.6
	Casi siempre	8	38.1	38.1	85.7
	Siempre	3	14.3	14.3	100.0
	Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

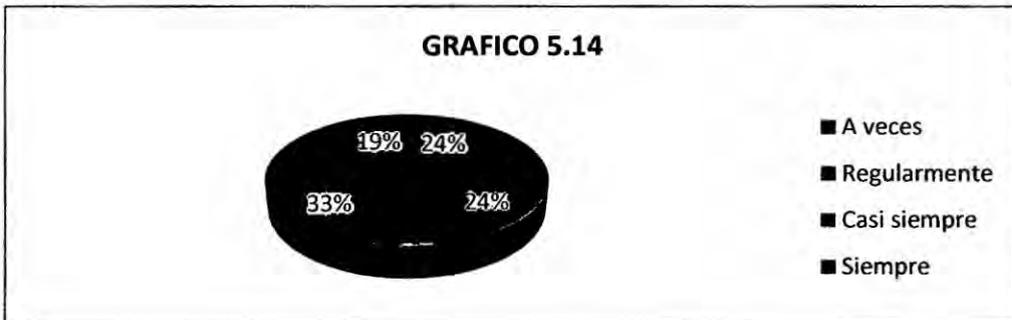
De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 38.1 % de los encuestados considera que el SPOT casi siempre influye en la situación financiera de la empresa, mientras que un 14.3% considera que siempre existe esta influencia.

TABLA 5.15

¿Cree usted que el SPOT con el Gobierno Central desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	23.8	23.8	23.8
	Regularmente	5	23.8	23.8	47.6
	Casi siempre	7	33.3	33.3	81.0
	Siempre	4	19.0	19.0	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

GRAFICO 5.14



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

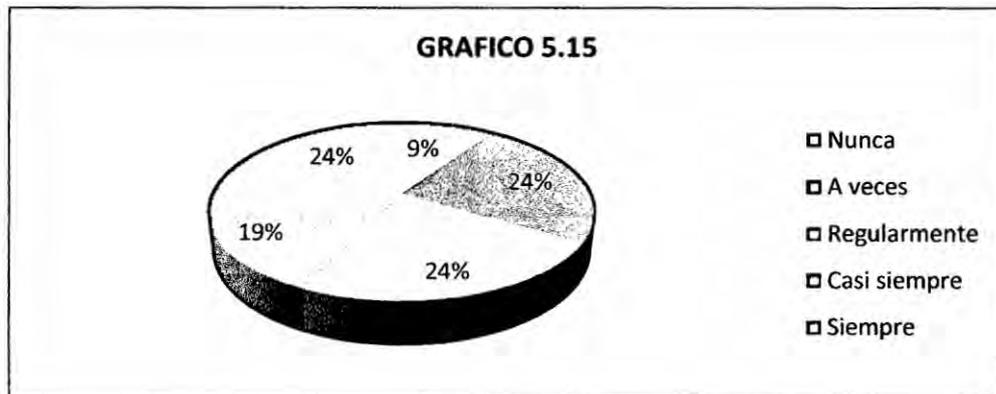
De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 33.3% de los encuestados considera que el SPOT casi siempre desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa.

TABLA 5.16

¿Utilizan ratios para analizar los Estados Financieros?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	9.5	9.5	9.5
	A veces	5	23.8	23.8	33.3
	Regularmente	5	23.8	23.8	57.1
	Casi siempre	4	19.0	19.0	76.2
	Siempre	5	23.8	23.8	100.0
	Total	21	100.0	100.0	

GRAFICO 5.15



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

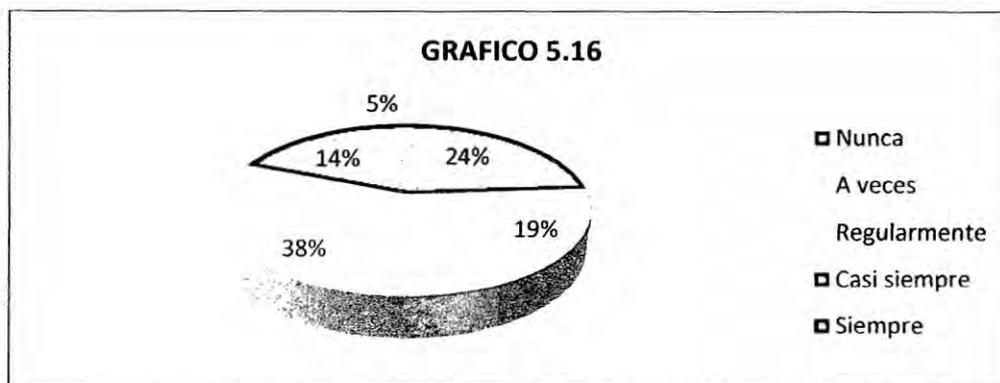
De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que:

Un 23.8% de los encuestados utilizan ratios para analizar los estados financieros de la empresa en la cual labora mientras que un 9.5% nunca usa esta forma de análisis

TABLA 5.17

¿Tiene la empresa suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	23.8	23.8	23.8
	A veces	4	19.0	19.0	42.9
	Regularmente	8	38.1	38.1	81.0
	Casi siempre	3	14.3	14.3	95.2
	Siempre	1	4.8	4.8	100.0
	Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

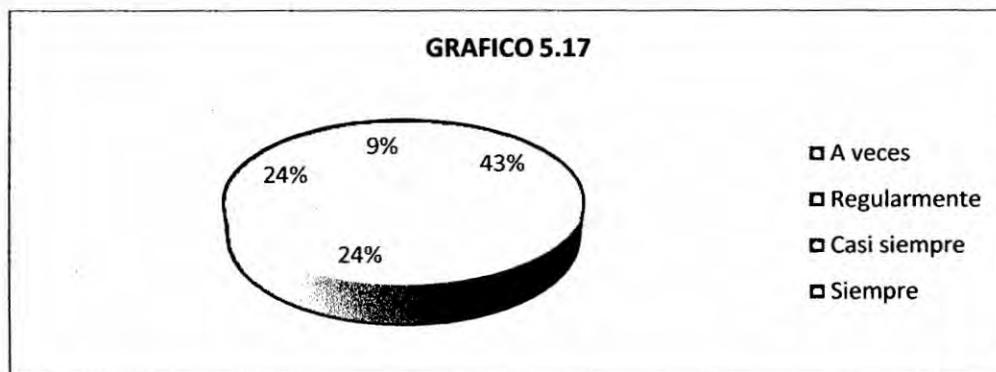
De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 38.1% de los encuestados considera que

regularmente cuenta con liquidez para cumplir obligaciones corrientes mientras que un 4.8% considera que siempre cuenta con liquidez para el cumplimiento de dichas obligaciones.

TABLA 5.18

¿Se han dejado de lado el pago de obligaciones corrientes por cumplir obligaciones tributarias que se ven afectadas por las detracciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	9	42.9	42.9	42.9
	Regularmente	5	23.8	23.8	66.7
	Casi siempre	5	23.8	23.8	90.5
	Siempre	2	9.5	9.5	100.0
	Total	21	100.0	100.0	



Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

De acuerdo a las respuestas obtenidas en la encuesta, se tiene como resultados para esta pregunta que un 42.9% de los encuestados considera que sólo a veces se ha dejado de lado las obligaciones corrientes para cumplir obligaciones tributarias, mientras que un 9.5% asegura que siempre ocurre esa situación.

TABLA 5.19
RELACION ENTRE LA DETRACCION
Y LA LIQUIDEZ
(PRUEBA CHI –CUADRADO)

	Valor	Sig. Asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado De Pearson.	14.091 ^a	0.007
N° de casos validos	21	

Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

Las detracciones inciden en la liquidez de las empresas del sector aduanero. Se puede verificar a través de la prueba chi-cuadrado cuyo valor fue 14.091 y $p: 0.007 < \alpha = 0,05$ es decir las detracciones guardan relación con la liquidez de las empresas del sector aduanero.

TABLA 5.20
GRADO DE RELACIÓN ENTRE LAS DETRACCIONES
Y LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR
ADUANERO (COEFICIENTE V DE CRAMER)

	Valor
V. de Cramer	0.579
N° de casos válidos	21

Fuente: Los datos obtenidos en la encuesta realizada al personal contable y financiero de las empresas Port Logistics S.A.C y Dulfino S.A.C

La magnitud de esta relación está reflejada en el coeficiente V de Cramer que es de 0.579 siendo una relación positiva del 57.9% es decir mientras las deducciones vayan en aumento mayor es la incidencia sobre la liquidez.

5.2 Ratios

Según los anexos estipulados como Estados financieros (pág 121,122) usaremos para efectos de la presente investigación los ratios considerando las deducciones y a la vez dejaremos de considerarlas para comprobar la incidencia que el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias.

TABLA 5.21

IGV DIFERIDO "PORT LOGISTICS S.A.C"		
BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
10,158,800.33	1,828,584.06	11,987,384.38

Fuente: Resumen de IGV diferido Port Logistic S.A.C.

En el cuadro 5.21 se observa el IGV diferido cuyo monto es 1, 828,584.06 nuevos soles, que será el valor monetario en referencia que usaremos para los ratios.

A continuación mostraremos los ratios de liquidez corriente y capital de trabajo.

RATIOS		
LIQUIDEZ CORRIENTE	<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	
	PASIVO CORRIENTE	
CON DETRACCIONES		
PORT LOGISTIC SAC	<u>33,831,642.67</u> 34,400,097.13	0.983475208

Para el caso de la empresa Port Logistic SAC se puede observar que el ratio de liquidez toma un valor de $0.983475 < 1$ cuya interpretación general es que no cuenta con una capacidad suficiente de pago.

RATIOS			
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE		
	CON DETRACCIONES		
PORT LOGISTIC SAC	33,831,642.67	- 34,400,097.13	= -568,454.46

El ratio de capital de trabajo arroja como resultado un valor negativo el cual se puede interpretar que la empresa Port Logistics SAC no cuenta con una disponibilidad monetaria positiva.

Estos indicadores demuestran el factor negativo en cuanto a liquidez de la empresa en mención.

A continuación tomando en cuenta el anexo de ESTADOS FINANCIEROS DE PORT LOGISTIC SAC podemos observar en el ítem de Otras cuentas por pagar cuyo monto es de 21,533,159.32 nuevos soles en el cual se incluye el IGV por pagar acumulado a diciembre 2014, usando el monto mostrado en el cuadro 5.21 en cual se resalta el crédito fiscal que se ha dejado de usar debido a las detracciones entonces:

$21,533,159.32 - 1,828,584.06 = 19,704,575.26$ nuevos soles lo que originaría que el pasivo corriente disminuya a 32,571,513.07

Por lo tanto los ratios de liquidez y de capital de trabajo cambiarían de la siguiente forma:

RATIOS		
LIQUIDEZ CORRIENTE	<u>ACTIVO CORRIENTE</u> <u>PASIVO CORRIENTE</u>	
SIN DETRACCIONES		
PORT LOGISTIC SAC	<u>33,831,642.67</u> 32,571,513.07	1.038688089

Usando los cambios detallados líneas arriba se puede observar que el ratio de liquidez corriente ha variado a **1.038688089** >1 cuya interpretación es que la empresa Port Logistics SAC cuenta con capacidad de pago en el caso de que las detracciones no tuvieran efecto en el uso del IGV.

A continuación realizaremos el mismo procedimiento con la información de la empresa Dulfino SAC, tenemos en su ANEXO ESTADOS FINANCIEROS DULFINO SAC, un activo corriente que asciende a: 1, 841,872 soles y a su vez un pasivo corriente que asciende a: 1, 933,523 con lo cual calcularemos los ratios de liquidez correspondientes:

RATIOS		
LIQUIDEZ CORRIENTE	<u>ACTIVO CORRIENTE</u> PASIVO CORRIENTE	
CON DETRACCIONES		
DULFINO SAC	<u>1,841,872.00</u> 1,933,523.00	0.952599

Obtuvimos un ratio de liquidez corriente con valor $0.9525 < 1$, cuya interpretación general es que la empresa Dulfino SAC no cuenta con capacidad de pago.

RATIOS		
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	
CON DETRACCIONES		
DULFINO SAC	1,841,872.00 -	1,933,523.00 = -91,651.00

Obteniendo el ratio de capital de trabajo cuyo monto calculado es de -91, 651 soles, se puede interpretar de que en la empresa Dulfino SAC existe menos disponibilidad monetaria de la necesaria para afrontar gastos inmediatos.

A continuación plantearemos los mismos parámetros pero tomando en cuenta las facturas cuya detracción se dejaron de pagar por falta de liquidez, y cuyo resumen presentamos a continuación:

TABLA 5.22

RESUMEN IGV DIFERIDO 2014

IGV DIFERIDO "DULFINO S.A.C"		
BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
201,820.85	36,328.00	238,148.61

Fuente: Anexo Estados Financieros Dulfino SAC

Utilizaremos dicho IGV diferido para calcular un nuevo ratio de liquidez corriente. Es decir el pasivo corriente disminuirá en 36, 328 soles por lo cual nuestro nuevo ratio calculado será:

RATIOS		
LIQUIDEZ CORRIENTE	<u>ACTIVO CORRIENTE</u> <u>PASIVO CORRIENTE</u>	
SIN DETRACCIONES		
DULFINO SAC	<u>1,841,872.00</u> 1,897,195.00	0.97084

Si bien el resultado obtenido 0.97084 aún es menor que 1 podemos observar que con respecto al ratio anterior se acerca más a la unidad y que se deben analizar otros indicadores de liquidez para obtener una capacidad de pago aceptable pero queda probado que las detracciones inciden de manera significativa en este aspecto.

A continuación realizaremos la misma demostración usando la prueba acida.

Para Port Logistic. :

Siendo parte de la prueba ácida el valor que se obtenga por inventarios o existencias, un factor importante para dicha prueba y observando la fórmula a continuación podremos constatar que en este caso por tratarse de una

empresa del rubro de servicios, el ratio de liquidez corriente coincidirá en valor con el de la prueba ácida.

RATIOS		
PRUEBA ÁCIDA	<u>ACTIVO CORRIENTE-INVENTARIOS</u>	
	PASIVO CORRIENTE	
CON DETRACCIONES		
PORT LOGISTIC SAC	<u>33,831,642.67-0</u> 34,400,097.13	0.983475208

Con la observación anterior podemos entonces llegar a la deducción de que al usar dicho indicador dejando de lado los parámetros de las detracciones, ocurrirá lo mismo que para la liquidez corriente demostrando así la incidencia negativa del SPOT para la capacidad de pago de la empresa PORT LOGISTIC SAC.

Para Dulfino SAC:

Usando el mismo criterio que para la empresa anterior, podemos decir que al ser también Dulfino SAC una empresa de servicios el dato requerido por la prueba ácida referente a los inventarios tendrá como valor cero, por lo cual en este específico caso el ratio de liquidez corriente igualará en valor al de la prueba ácida como vemos a continuación.

RATIOS		
PRUEBA ÁCIDA	<u>ACTIVO CORRIENTE-</u> <u>INVENTARIOS</u> PASIVO CORRIENTE	
CON DETRACCIONES		
DULFINO SAC	<u>1,841,872.00-0</u> 1,933,523.00	0.952599

Al igual que el criterio anterior podemos observar que si se dejan de usar los parámetros de las detracciones, al usar el IGV diferido por DULFINO SAC se podrá obtener el mismo resultado que en la prueba de la liquidez corriente, probando así la incidencia negativa de la misma en la capacidad de pago de la empresa DULFINO SAC.

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados.

Se ha determinado que las detracciones inciden de manera significativa en la liquidez de empresas del sector aduanero según observamos en las tablas 5.19 y 5.20 de las páginas 103 y 104; en la primera se determina la relación entre las variables, es decir las detracciones y la liquidez; así como en la segunda tabla se observa el grado de incidencia con un porcentaje considerable de 57.9%.

6.2 Contrastación de hipótesis con otros resultados similares.

Según la encuesta realizada, en la pregunta número 7 un 47.3% considera que siempre las detracciones influyen de manera significativa en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a su vez un 19% considera que la mayoría de veces o casi siempre ocurre esta influencia. Observamos esta tendencia en otra investigación similar realizada por Castro (2013) donde ante la pregunta de que si creen que las detracciones afectan a la parte financiera de la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones, el 100% de los encuestados aseguró que si existe tal efecto negativo.

Citando otra pregunta realizada en la encuesta de esta investigación, referimos a la pregunta número 14 se observa que un 52.3% de los encuestados cree que siempre y/o casi siempre el SPOT desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa. Una tendencia similar encontramos en la investigación realizada por Álvarez y Dionicio (2008) en la cual ante una pregunta similar el 50% de los encuestados opina que el SPOT afecta y resta capital de trabajo a la empresa.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

- A. Los porcentajes aplicados a los servicios de acuerdo al Anexo N° 03 determinado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria afectas por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, influyen directamente en la adquisición del crédito Fiscal.
- B. El sistema de Pago de Obligaciones tributarias influye negativamente en el cumplimiento de obligaciones corrientes de las empresas del sector aduanero.
- C. El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector aduanero, generando que se solicite préstamos o financiamientos externos, con el fin de cumplir con el pago a los proveedores.

CAPITULO VIII

RECOMENDACIONES

Al finalizar el desarrollo del presente trabajo de investigación, formulamos las siguientes recomendaciones:

- A. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; debería exonerar del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias; a empresas que sean Buenos Contribuyentes, ya que cuentan con una adecuada trayectoria de cumplimiento de sus obligaciones tributarias vinculadas a tributos recaudados y/o administrados por SUNAT.

- B. Las empresas del sector aduanero que se vean afectadas en el cumplimiento de sus obligaciones corrientes debido al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias deberían implementar instrumentos que faciliten sus proyecciones para afrontar dichas obligaciones como por ejemplo el flujo de caja y los ratios usándolos periódicamente para la toma de mejores decisiones.

- C. En vista de que el sistema de Pago de Obligaciones Tributarias aún está en proceso de mejora, se debe evaluar la solicitud de financiamiento externo para sobrellevar la incidencia del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, realizando una proyección tomando en cuenta los intereses, comisiones y otros gastos que se generen por esta clase de financiamiento.

CAPITULO IX

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

- ✦ Cochran, W. (1985). *Técnicas de Muestreo*. Mexico: Continental.
- ✦ Dominguez, P. R. (2010). *Manual de Analisis Financiero*
- ✦ Guzmán, C. A. (2005). *Ratios Financieros y Matemáticas de la Mercadotecnia*. Prociencia y Cultura S.A
- ✦ Alva Matteucci, M.; García Quispe, J.L.; Gutiérrez Quintana, L; Peña Castillo, J; Bernal Rojas, J.A.; Morillo Jiménez, M; Calle Sánchez, J.L.; Ríos Correa, Flores Gallegos, J.R. (2013) *“Manual de Deduciones, Retenciones y Percepciones”*. Instituto Pacifico S.A.C.
- ✦ STRACUZZI, P. & Pestana M.(2006) *“Metodología de la investigación cuantitativa”*.
- ✦ Suastegui, M. G. (2010). *“Métodos para gestionar la liquidez en un conjunto de empresas comerciales cubanas”*. Casal J, De Manuel A, Mateu E, (2003). *“Tipos de muestreo”*, Rev. Epidemiología y Medicina Preventiva. , pp. 3-7.

Recuperado de:

<http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

- ✦ Louis Cohen, Lawrence Manion, Keith Morrison (2003). *“Research methods in education.”* (5a edition) London: RoutledgeFalmer

Recuperado de:

[https://books.google.co.uk/books/about/Research Methods in Education.html?id=5twk1pHwyL8C](https://books.google.co.uk/books/about/Research+Methods+in+Education.html?id=5twk1pHwyL8C)

- ✦ Creswell J. (2008) *“Mixed Methods Reader”* (1st edition, 2008). SAGE Publication,

Recuperado de <http://johnwcreswell.com/books/>

TESIS

- ✦ Álvarez Silva Mary Sabeth y Dionicio Rosario Gladys (2008), *“Influencia de la aplicación del Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central en la situación Económica y financiera de empresa TRANSIALDIR SAC. En el periodo 2006-2007”*

- ✦ Guanilo Palomino, Leonid Edilberto (2014), *“Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe periodo 2012-2013”*
- ✦ Castro Tavera, Paul (2013). *“El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y transportes SAC de Trujillo. Trujillo, La Libertad, Perú”*.
- ✦ Morales Medina, Victor Alonso (2015). *“Efectos del sistemas de pago de obligaciones tributarias en las micros y pequeñas empresas en la provincia de Huaura”*. Huacho, Perú

REVISTAS O DIARIOS

- ✦ Juape, Miguel (2014), *“Cuales son los peligros que pueden afectar la liquidez de una empresa”*. *Diario Gestión*.
- ✦ Huacasi, Wilber (2009), *“El pago adelantada del IGV es engorroso y afecta liquidez de las empresas”*. *Diario La Republica*.
- ✦ Santangelo, Elizabeth, (2011)*“Evasion tributaria en la mira de la SUNAT”*. *Diario La Primera*

- ✚ Chavez Gonzales, Marcos, (2014). *"La incidencia de las detracciones en el flujo de caja y sus efectos confiscatorios en la capacidad contributiva"*, Revista THEMIS 59.

PAGINAS WEB

- ✚ www.sunat.gob.pe
- ✚ SUNAT (2002). *"Decreto Legislativo n° 940 Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central"*.
- ✚ SUNAT (2009), *"Decreto Supremo N° 010-2009-EF REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS"*.
- ✚ SUNAT (2004). *"RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT QUE APROBO NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"*.
- ✚ SUNAT (2012). *"Tercera Disposicion Complementaria Final de la Resolucion 158"*.

OTROS

- ✚ RPP (2014). Entrevista a Tania Quispe *"Sunat reducirá detracciones a 10% y beneficiará a 170 mil contribuyentes"*

ANEXOS

ANEXOS

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION
<p><u>Problema General</u> ¿En qué medida el Sistema de Detracciones incide en la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014?</p>	<p><u>Objetivo general</u> Determinar el nivel de incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014.</p>	<p><u>Hipótesis General</u> El Sistema de Detracciones incide negativamente en la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014.</p>	<p><u>Variable independiente</u> Detracciones.</p>	<p><u>Tipo de Investigación</u> Para los propósitos de la presente investigación se empleó el tipo de investigación descriptiva porque describe los fenómenos y características de las variables.</p>	<p><u>La Población</u> Empresas de servicios del sector aduanero.</p>
<p><u>Problema Especifico</u> ¿Qué efecto tiene el incumplimiento del pago de Detracciones en la utilización del crédito fiscal sobre la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014?</p>	<p><u>Objetivos específicos</u> - Establecer el efecto del incumplimiento de pago de las detracciones con respecto a la utilización del crédito fiscal sobre la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014.</p>	<p><u>Hipótesis Específicas</u> El incumplimiento del pago de Detracciones afecta directamente en la utilización del crédito fiscal influyendo sobre la liquidez de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014.</p>	<p><u>Variable Dependiente</u> La liquidez</p>	<p>Es Aplicada, porque se refiere a un área de investigación específica <u>Diseño</u> El diseño de la investigación es: No –Experimental porque no se manipulan las variables y transversal porque la información es obtenida en un momento dado.</p>	<p><u>Muestra</u> Operadores de Comercio Exterior: Port Logistics SAC y Dulfino SAC.</p>
<p>¿En qué medida las detracciones inciden en el pago a proveedores de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014?</p>	<p>Establecer el grado de incidencia de las detracciones en el pago a proveedores de las empresas del sector aduanero en el periodo 2014</p>	<p>Las detracciones inciden negativamente en el pago periódico a proveedores de la Empresas del sector aduanero en el periodo 2014.</p>			

Cuestionario de Evaluación

FICHA DE ENCUESTA

Estimado señores, espero su colaboración, respondiendo con sinceridad el presente cuestionario y le agradezco de antemano por su colaboración.

Objetivo: El presente tiene por objetivo conocer de qué manera el sistema de detracciones influye en la liquidez en la empresa PORT LOGISTICS y DULFINO SAC.

Dirigido a: Gerente Financiero, Contador, Administrador, Área de Tesorería y Área Contable de la empresa que laboran en la empresa PORT LOGISTICS SAC y DULFINO SAC.

Instrucciones:

Lea usted con atención y conteste a las preguntas marcando con una "X" en una sola alternativa.

1. En su opinión, ¿La SUNAT logra reducir el alto índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes con la aplicación del sistema de detracciones?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

2. ¿Cree usted que la aplicación del SPOT con el Gobierno Central ha afectado la normal operatividad de la empresa en la cual labora?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

3. ¿Utiliza la empresa alguna herramienta de control de fondos detraídos?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

4. ¿Está Ud. de acuerdo con los porcentajes que aplica el sistema de pago de obligaciones tributarias?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

5. La detracción por transporte de bienes, se realiza en base al importe mayor, ya sea el monto total de la factura o el valor referencial. ¿Está de acuerdo Ud. con esta normativa?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

6. ¿Se suelen tomar decisiones que faciliten afrontar el cumplimiento de obligaciones tributarias (IGV) tomando en cuenta el pago de detracciones?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

7. Considera Ud. ¿Qué el incumplimiento de pago de detracciones, influye de manera significativa en el proceso de liquidación de impuestos tributarios mensuales?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

8. ¿Solicita regularmente la devolución del fondo de detracciones en la empresa en la cual labora?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

9. ¿Cree que la liquidez de la empresa en la cual labora obtendría una mayor rentabilidad si no existiera la normativa que establece el sistema de detracciones?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

10. ¿Financia parte de sus gastos operativos mediante préstamos de terceros?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

11. Cree Ud. ¿Que la tercerización de servicios podría incidir en la liquidez de las empresas?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

12. ¿La empresa maneja una política general con respecto al pago de proveedores que se realizan para el cumplimiento de sus operaciones?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

13. ¿Considera que el SPOT influye en la situación financiera de la empresa?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

14. ¿Cree Ud. que el SPOT con el Gobierno Central desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

15. ¿Utilizan ratios para analizar los Estados Financieros?

Nunca A veces Regularmente Casi Siempre Siempre

ESTADOS FINANCIEROS PORT LOGISTIC SAC

PORT LOGISTICS SAC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(Expresado en Nuevos Soles)

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	507,663.22
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)	22,402,454.00
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	4,135,188.75
Otras Cuentas por Cobrar Diversas	-
Gastos Contratados por Anticipado	246,085.47
Otros Activos	-
Imp. a la Renta y Particip. Corrientes - Saldo a Favor	6,540,251.23
Provisiones	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	33,831,642.67
ACTIVO NO CORRIENTE	
Inmuebles Maquinaria y Equipos (Neto)	863,709.17
Activos Intangibles (Neto)	-
Act. por Imp. a la Renta y Particip. Difer.	71,513.47
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	935,222.64
	34,766,865.31
PASIVO CORRIENTE	
Sobregiros Bancarios	996,187.07
Obligaciones Financieras	9,457,968.14
Cuentas por Pagar Comerciales	2,412,782.60
Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	-
Imp. a la Renta y Particip. Corrientes	-
Otras Cuentas por Pagar	21,533,159.32
Provisiones	-
Pasivos Mantenedos para la Venta	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	34,400,097.13
PASIVO NO CORRIENTE	
Obligaciones Financieras	118,105.58
Otras Cuentas por Pagar	-
Pasivo por Imp. a la Renta y Particip. Difer.	-
Ingresos Diferidos (Netos)	9,485.50
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	127,591.08
PATRIMONIO	
Capital	1,722,554.53
Reservas Legales	179,039.48
Resultados Acumulados	(974,970.65)
Resultados del Ejercicio	(687,446.26)
TOTAL PATRIMONIO	239,177.10
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	34,766,865.31

ESTADOS FINANCIEROS AGENCIA DULFINO S.A.

DULFINO S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 (Expresado en Nuevos Soles)

	ANEXOS	2014		PASIVO	ANEXOS	2014
ACTIVO DISPONIBLE Y EXIGIBLE						
Efectivo y equivalentes de efectivo	1	314,517	Sobregiro	9		234,325
Cuentas por cobrar comerciales - terceros	2	863,371	Inbuitos, contraprestaciones y aportes por pagar	10		93,634
Cuentas por cobrar comerciales - relacionadas	2	374,887	Remuneraciones y participaciones por pagar	11		147,842
Cuentas por cobrar al personal, a los acc, direc, y gerentes	3	28,696	Cuentas por pagar comerciales	12		1,065,208
Cuentas por cobrar diversas - terceros	4	21,460	Cuentas por pagar comerciales a vinculadas	13		356,186
Otras cuentas por cobrar diversas - relacionadas	4	179,798	Cuentas por pagar a los acc, directores y gerentes	14		155,145
Otras cuentas del activo corriente	5	58,942	Cuentas por pagar diversas - terceros	15		13,130
Costo Diferido		84,695	Cuentas por pagar diversas - relacionados (Largo plazo)	16		0
		<u>1,926,567</u>				<u>2,065,470</u>
ACTIVO INMOVILIZADO						
Activo fijo						
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	7	902,211	Capital			179,817
(-) Depreciación acumulada	7	(230,975)	Reserva			28,267
		<u>671,236</u>	Resultados acumulados			234,558
Intangibles			Resultado del ejercicio			58,688
Aplicaciones Informativas Software	8	10,652				
(-) Amortización	8	(5,326)				
		<u>5,326</u>				
			TOTAL PATRIMONIO			501,331
TOTAL ACTIVO		<u><u>2,603,128</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			<u><u>2,566,800</u></u>